TOMO XVI MONTEVIDEO, Viernes 13 de Agosto de 1909 Núm. 1145

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone que la Junta E. Administrativa de la Colonia, proceda á reivindicar los terrenos municipales, que fueron objeto de una transacción con el doctor Juan M. Lago, la cual se declara absolutamente nula.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

(Núm. 4852|08).

Excmo. Señor:

Este Ministerio ya manifestó en su dictamen del 14 del mes pasado, que la Junta de la Colonia no ha podido escriturar la zona ribereña de ciento cincuenta metros, ni á título de enajenación hecha bajo el imperio del Código Rural ni como reconocimiento de un derecho adquirido anteriormente á la promulgación de ese Código.

El infrascripto expuso entonces los fundamentos de su opinión, alegando al efecto las diversas razones que V. E. habrá visto en el referido dictamen.

El interesado, contestando las razones allí aducidas, sostiene en su último escrito que él es dueño del campo y zona ribereña de que se trata, en razón de ocho títulos que enumera y cuyo valor examina, llegando, como es de suponerse, á la conclusión de que son indiscutibles.

El Fiscal que suscribe pasa á examinar esa argumentación que en nada destruye los razonamientos aducidos anteriormente por este Ministerio.

———

Empieza el doctor Lago por afirmar que es dueño del campo por la prescripción cuarentenaria que establecía el artículo 11 de la ley de 30 de Abril de 1835 y por la prescripción de 1795 que establece el artículo 1168 del Código Civil.

Para aprobar la posesión que debe servir de fundamento á esa prescripción, el interesado cita como primer documento justificativo el testimonio de f. 100 por el cual consta que el señor Alagón obtuvo el campo en 1778.

Pero el interesado olvida que según el documento de f. 1 en 1819 el señor Alagón volvía á solicitar el mismo campo, alegando que lo había abandonado durante su emigración á Buenos Aires, ocasionada por los aucesos políticos de la época, emigración aquella que tuvo lugar en 1810, según lo da á entender la propia sucesión Alagón en el escrito de f. 18. Tenemos, pues, que entre los años 1778 y 1819, la posesión estuvo interrumpida ó no existió, *durante nueve años*, es decir, desde 1810 hasta 1819.

Más no fué esa la única ocasión en que los antecesores del doctor Lago abandonaron el campo.

Como V. E. puede verlo en los documentos de f. 16 y f. 18, desde 1824 hasta 1867, la sucesión Alagón no dió señal alguna de vida, ni consta que durante ese largo tiempo haya ejercido ningún acto de dominio conservatorio de la posesión que su causante había obtenido en 1819.

El señor Lago dice á fs. 214 vta., que eso no consta porque el expediente está *trunco;* pero prescindiendo de la extraña ocurrencia de argumentar con documentos que no se han presentado, que nadie ha visto ni sabe si existen, lo que está realmente *trunco* no es el expediente al cual no se ve que le falte foja alguna, sino la posesión del campo, *el cual estuvo nuevamente abandonado*, por lo menos en gran parte del largo período de 1824 á 1867.—Y eso no resulta de lo que falta ó pueda faltar al expediente, sino que consta por declaraciones perfectamente fehacientes que en el expediente obran.

En efecto, Excmo. señor, en el escrito de fs. 18 presentado en 1867, los nietos del primitivo don José Alagón dicen por boca de su apoderado, que los hijos de aquél habían fallecido, y que los nietos, que son los representados en el escrito, habían estado casi siempre separados unos de otros y *ausentes de la República.*—Estando, pues, dispersos y ausentes de la República los descendientes del primitivo poseedor, es evidente que el campo *estuvo otra vez abandonado*, durante un tiempo que no es posible precisar, pero que sin duda ha sido largo.

Y ese abandono está confirmado por la resolución de la Comisión Extraordinaria de Colonia, corriente á fs. 19 vta., dictada con fecha 25 de Octubre de 1867, en la cual se hace constar expresamente que el *campo estuvo abandonado durante muchos años.*

Quiere decir, pues, que en el período de 1778 á 1819, hubo un abandono del campo que duró nueve años más ó menos, lo que hace imposible que la sucesión Alagón ó sus causa habientes puedan invocar la prescripción cuarentenaria del artículo 11 de la ley de 30 de Abril de 1835, pues ese artículo exigía cuarenta años de posesión *no interrumpida*, y como se ha visto, en 1835 la posesión continuada de los Alagón, sólo databa en el mejor de los casos *desde 1819*, pues en los nueve años anteriores el campo había sido abandonado.

Pero, hay algo más concluyente todavía que le impide al interesado invocar la Ley del año 35; y es que esa Ley se refiere *á tierras de pastoreo*, por manera que no tiene absolutamente nada que ver con los ejidos de los pueblos que es de lo que aquí se trata, como el mismo doctor Lago lo dice en su exposición á la Junta de la Colonia, á fs. 82, y lo ha reconocido esa Corporación al resolver este asunto.

El recurrente tampoco puede invocar la prescripción de 1795, establecida por el artículo 1168 del Código Civil, pues ese artículo exige también una posesión continuada y la posesión que los Alagón han tenido desde 1778 hasta la fecha, por si se quiere hasta Diciembre 31 de 1886, fecha en que recién se fué escriturado en propiedad el campo, (nota de fs. 30 vta.), sufrió en ese transcurso, dos largos abandonos, el anterior á 1819 confesado por el mismo poseedor primitivo, y el anterior á 1867 confesado por los descendientes de aquél y constatado por la Comisión Extraordinaria de la Colonia.

Por consiguiente, Excmo. Señor, todo lo que el interesado dice de fs. 193 á 201, para demostrar que sus antecesores han tenido posesión y que esa posesión empezó en 1778, es completamente inútil é inconducente, porque nadie ha negado esos hechos, y lo único que se objeta, porque consta de autos de una manera irrefutable y el recurrente no lo ha contradicho, ni ha intentado probar lo contrario, es que la posesión estuvo *largamente interrumpida por dos veces*, y que por lo tanto, no puede fundarse en ella ninguna prescripción.

Para destruir el efecto de esos abandonos, el interesado no puede invocar el artículo 629 del Código Civil, según el cual, el que ha poseído antes y posee después, se presume que ha poseído en el tiempo intermedio, y no puede invocarlo porque ese artículo *deja á salvo la prueba contraria*, y esa prueba hemos visto que existe sobrada en el presente caso.

Pero no pudiendo ampararse en el artículo 629, invoca el 632 (f. 212 vta.), según el cual, el que recupera legalmente la posesión perdida, se entiende haberla tenido durante todo el tiempo intermedio.

Y el interesado pretende valerse del comentario del doctor Guillot, para demostrar que esa disposición le favorece, haciendo que su posesión se considere como no interrumpida.

Este Ministerio ya se ocupó de ese argumento á fs. 175 vta. y 176 de su anterior dictamen, si bien diciendo entonces algo bastante distinto de lo que le atribuye el doctor Lago. Este afirma á fs. 214 que el infrascripto dijo que: "todos los que saben algo de derecho, no ignoran que el artículo 632 del Código Civil, no se aplica á los poseedores de mala fé". El infrascripto no dijo semejante cosa. Lo que dijo entonces, como puede verlo V. E. á fs. 175 vta., y lo repito ahora, es que "todos los que entienden algo de derecho, saben que el artículo

citado proteje á los poseedores de buena fe, *contra los perturbadores;* pero nada tiene que ver con los que interrumpen la posesión por abandono —y á continuación citaba el comentario del tratadista Vera."

El doctor Lagos, para destruir esa argumentación, hace á fs. 212 vta. un cita trunca de Guillot. Sin embargo, Excmo. Señor, las palabras del doctor Guillot confirman plenamente la interpretación dada por el infrascripto y la cita del profesor Vera.

Dice el doctor Guillot en el mismo número 178, que el interesado cita truncamente: "Así, *si soy despojado* de la posesión de una cosa, puedo *dentro de un año, contando* desde que *perdí* la posesión, entablar juicio para recuperarla.

Si dentro de ese plazo inicio la acción para recuperarla, y, por ejemplo, al cabo de dos años se me restituye la posesión en virtud de sentencia ejecutoriada, habré recuperado legalmente la posesión perdida y se entenderá que la he tenido durante todo el tiempo intermedio. *No rigiendo este principio, resultaría que el usurpador, condenado á restituir, no obstante ser vencido en el juicio posesorio, habría conseguido interrumpir la posesión del vencedor, lo que sería injusto, puesto que se le daría eficacia jurídica á un acto ilícito".*

Eso es lo que dice Guillot en la página 124 del tomo IV, á continuación de las palabras que transcribe el doctor Lago.

Se ve, pues, que en el artículo 632, según el mismo doctor Guillot, es, como lo dijo el infrascripto, una garantía á favor de los poseedores contra los despojantes de mala fe y por consecuencia, nada tiene que ver en el caso en que se trata de abandonos voluntarios, sin que haya mediado ninguna perturbación en la posesión.

Razón tiene, pues, el doctor Lago, para decir á f. 214 que la cita del artículo 632, no tiene pertinencia. Sin duda alguna no la tiene, pero no fué el Fiscal quien la hizo, como lo supone el doctor Lago. Lo que el Fiscal hizo fué precisamente, como puede verse á f. 175 vta., contradecir esa cita que había sido hecha á f. 145 vta., por la Junta de Colonia, como lo que el Fiscal hace ahora, es insistir sobre la improcedencia de esa misma cita que le hace en su último escrito el doctor Lago á f. 212 vta., por más que á f. 214 él mismo dice que la cita de ese artículo es *improcedente.*

Más aún, Excmo. Señor, el mismo Guillot hace notar, como se ha visto, que el artículo se refiere al poseedor que reclama la posesión *dentro del año de haberla perdido,* cosa que tampoco ha sucedido en el presente caso, pues cuando Alagón pidió nuevamente el campo en 1819, hacía mucho más de un año que la había perdido por abandono, y lo mismo sucedió cuando los herederos la solicitaron nuevamente en 1867. Luego, pues, ¿cómo se quiere invocar ese artículo 632 para sostener que los Alagón nunca perdieron, ni abandonaron la posesión del predio?

Persiste el doctor Lago á f. 213 en que no hubo tal abandono, porque aun cuando Alagón se fué del país conservó *su ánimo de dueño.* Y hace enseguida otra cita de Guillot, para demostrar que la posesión se conserva con el simple ánimo, aún cuando éste no vaya acompañado de la tenencia. Es cierto que Guillot afirma que la posesión puede conservarse con sólo el ánimo; pero lo que Guillot no dice, ni podía decir, es que el ánimo solo basta para conservar la posesión y *basta tambien para prescribir el dominio,* que es de lo que aquí se trata.—Guillot define perfectamente esos dos casos que el recurrente no ha querido distinguir. Dice, en efecto en el número 145, comentando el artículo 630 invocado por el peticionario: "Se enseña que el principio de que la posesión que conserva con el ánimo, sufre excepción *cuando el poseedor quiere prescribir el dominio,* ó adquirir el derecho de posesión, porque tanto en uno como en otro caso la ley exige que la posesión sea *continua* (artículos 1170 y 624, inciso 3.o); lo que quiere decir que el *ánimo por sí sólo* no es suficiente: se requiere además que haya actos de posesión sucesivos.

Esta opinión, como otra que hemos impugnado en el comentario del artículo anterior, confunde la conservación de la posesión con la continuidad.

Si la ley exige en los referidos casos que la posesión sea continua, es porque en ellos el poseedor *no pretende solamente conservar la posesión* SINO TAMBIÉN ADQUIRIR EL DERECHO DE POSESIÓN Ó EL DERECHO DE PROPIEDAD.

Y de aquí, pues, lejos de deducirse que la posesión no puede conservarse con el simple ánimo, lo que se deduce es que ÓN ÉL SÓLO NO PUEDE ADQUIRIRSE NI EL DOMINIO NI EL DERECHO DE POSESIÓN.

En otros términos: el poseedor que mantiene su ánimo de retener *pero se abstiene de seguir ejecutando actos posesorios,* conserva su posesión aunque ésta adquiere así el carácter de discontinua".

Eso es lo que enseña Guillot, y esa es la doctrina de la ley. Para conservar la posesión puede bastar el ánimo solo, que es lo que el recurrente sostiene que existió durante la emigración de Alagón; pero con el ánimo solo la posesión se vuelve discontinua y entonces no habilita para prescribir el dominio. Y como en el presente caso y en la mejor de las suposiciones para el recurrente, la discontinuidad fué larga y repetida—antes de 1819 y antes de 1867,—el interesado no puede invocar prescripción alguna, ni la de la ley del año 35, por referirse á tierras públicas, ni la del artículo 1168 del Código Civil, porque la posesión fué doble y largamente discontinua, de manera que no ha sido desde 1795, ni siquiera desde 1819, pues como se ha visto, después de esa fecha estuvo el campo abandonado muchos años.

Pasa el Fiscal á examinar los títulos que el interesado invoca, emanados directamente de las autoridades respectivas.

El primer título de propiedad que se pretende alegar es el testimonio de F. 100. El infrascripto ya hizo notar á fojas 170 vuelta, que el mismo doctor Lago ha sido el primero en reconocer que la autorización á que dicho testimonio se refiere no puede constituir título de dominio; y lo ha reconocido así por cuanto á fojas 115 afirma textualmente que en virtud de esa autorización la familia Alagón entró en posesión del campo en calidad de *dueña* CASI.

Luego, pues, si el mismo interesado reconoce que no daba sino un *casi dominio,* es reconocer que no daba dominio alguno, pues el casi dominio no es nada ni tiene ninguna significación en derecho. Mas aún: en el mismo escrito último de fojas 202 vuelta, el propio doctor Lago acaba por reconocer que tanto el documento de fojas 100 como el de fojas 101, no son bastantes para demostrar propiedad, sino que para eso deben ser auxiliados con las prescripciones del artículo 1168 del Código Civil y las de la ley del 35 que ha invocado antes. Dice, en efecto, textualmente: "Constituyen, pues, esos dos documentos títulos posesorios y de dominio, cualquiera que sean sus vicios, excelentes para fundar las prescripciones invocadas".

Sin duda alguna ciertos vicios de los títulos pueden ser saneados por la prescripción; pero para eso se requieren dos cosas: que el título sea justo, es decir, capaz de transferir el dominio, y que la prescripción reuna las condiciones legales (artículos 1170, 1178 y 1182 del Código Civil), ninguno de los cuales requisitos existe en el presente caso, pues la posesión ya se ha visto que fué doblemente discontinua, y el título de fojas 100 no da, según el propio doctor Lago, sino un *casi dominio* y el documento de fojas 101 no prueba tampoco propiedad, pues, en primer lugar, según resulta del encabezamiento, es sacado del *libro de pobladores,* pero no de un *registro de propiedades,* y aunque fuese extraído de este último, no se refiere sino á la concesión dada por el capitán Giménez, que es precisamente el origen del título de fojas 100, es decir, de ese título, que según el propio doctor Lago no da sino un *casi dominio.*

Y ya hizo notar el infrascripto á fojas 169 vuelta y siguientes, que el título de fojas 100 no daba, ni es en forma alguna un título traslativo de propiedad, pues se limita á decir: "Use la suplicante del expresado huerto como yo la he tenido, pudiendo seguir en él mientras la superioridad no disponga otra cosa ó resulte perjuicio de terceros".

Y cualquiera comprende, Excmo. Señor, que autorizar el uso no es conceder la propiedad, y menos se concede ésta cuando simplemente se autoriza un uso completamente precario, pues sólo se concede *mientras la superioridad no disponga otra cosa;* y menos se concibe todavía que sea propiedad un uso que se da *sin perjuicio de terceros* cuando si algo caracteriza el dominio es el derecho que éste da de excluir á los demás de la cosa propia. La autorización de f. 100, habrá dado la posesión como el mismo doctor Lago lo dice á f. 194 v.; pero sólo dió una posesión precaria á merced de la superioridad, pero de ningún modo la propiedad definitiva. Tal es el valor nulo como título de propiedad del documento de f. 100 y del de f. 101 que se refiere á aquel mismo y nada agrega ni modifica á lo que aquel establece.

Invoca luego el peticionario el título de 1819 que figura á f. 1. Ese título tampoco contiene sino una autorización á don José Alagón, para *poseer la facenda;* no otorga propiedad ninguna, y tan no la otorga que cinco años después, es decir, en 1824, sus hijos, representados por don Juan Nín (f. 5) se presentaron proponiendo *comprar el campo,* pedido que nunca fué resuelto, pero que demuestra á la evidencia que los Alagón no se consideraban dueños sino *simples poseedores* del inmueble de la referencia.

Se menciona después el título expedido por la Comisión Extraordinaria en 1867. Ese tampoco es título ninguno sino una simple resolución condicional que no tuvo aplicación alguna. Dice, en efecto, la parte dispositiva (f. 19 v.): "Concédase en propiedad una suerte de chacra con arreglo al nuevo plano y escritúresele como corresponde".

Como V. E. ve, la resolución no concedía desde ya, sino que mandaba conceder una suerte de chacra con arreglo al nuevo plano; de manera, pues, que mientras el nuevo plano no existiera la concesión quedaba en suspenso como quedaba también sometida al requisito ordenado de la escrituración. El nuevo plano no se levantó, como lo reconoce el doctor Lago á f. 203 v., ni la escrituración se hizo; de manera que la resolución quedó sin efecto y sin aplicación alguna. Y porque quedó sin efecto ni valor alguno, fué que la misma sucesión se presentó en 1884 (f. 24), solicitando nuevamente la propiedad de la chacra, obteniéndola recién entonces por la escritura de 31 de Diciembre de 1886 á que se refiere la nota de f. 30 v.

Esa escritura es, pues, el *primer título* de propiedad que obtuvieron los Alagón; pero como tal tiene el defecto de ser nulo, porque adjudicó la chacra sin pago de precio, siendo así que ese pago era escencial, de confor-

midad con el decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867.

Y no se diga que esa escritura reconocía una propiedad anteriormente adquirida, pues no habiendo mediado antes acto de enajenación, ni habiéndose producido prescripciones, es obvio que no podía existir tal propiedad.

La resolución de la Junta corriente á fs. 29 vta. y 30 no menciona para nada tal propiedad, sino la posesión anterior, y declara que por ser los Alagón *poseedores*, les adjudica la chacra. Pero, como queda dicho, la Junta no pudo hacer tal *adjudicación*, como no podía entonces hacer ninguna otra, sin el previo pago del precio, por impedírselo el citado decreto de 23 de Septiembre de 1867. El doctor Lago dice á f. 215 que ese decreto-ley está derogado y que aunque no lo estuviera, no perjudicaría el caso por estar éste comprendido en la excepción del artículo 1.o. Las dos afirmaciones son inexactas; el decreto está en plena vigencia, se aplica todos los días y el reclamante no ha podido decir cuál es la disposición que pretende que la ha derogado. En cuanto á la excepción del artículo 1.o, en nada lo favorece porque ella se refiere, como V. E. puede verlo, á las *donaciones ó enajenaciones* hechas anteriormente, y el campo de que se trata no había sido donado ni enajenado antes, puesto que recién se enajenaba por la escritura del 86. Y así como el peticionario no puede validar esa escritura invocando la supuesta excepción del artículo 1.o del decreto del 67, tampoco puede hacerlo invocando, como también lo hace á f. 215, el decreto de 22 de Septiembre de 1868, pues es bien sabido que ese decreto, como la ley del 35, se refiere á tierras públicas, es decir, á tierras de pastoreo, de manera que nada tiene que ver con las tierras de los ejidos de que aquí se trata y las que, como el mismo doctor Lago, lo reconoce á f. 207.

Por otra parte, la resolución del Gobierno á que se refiere la nota de f. 22, que también se cita, no autorizó ni podía autorizar, ni la Junta pudo entender que la autorizaba para prescindir del pago del precio, porque habría sido autorizar una ilegalidad manifiesta.

Pero suponiendo que la escritura fuese válida, en ella la Junta se *reservó expresamente la zona fiscal de 150 metros*, como no pudo menos que hacerse de acuerdo con el artículo 395 del Código Rural, entonces vigente, artículo aplicable á todos los predios ribereños sin que tenga nada que ver en el caso la distinción entre terrenos de ejidos y terrenos de estancia, distinción que sólo se refiere á otros respectos.

La escritura se hizo, pues, con la reserva de la zona fiscal y *así la aceptaron los adquirientes hasta que 22 años después*, es decir, en Mayo de 1908 (f. 82) se presentó el doctor Lago haciendo su reclamación.

Por consecuencia, Excmo. Señor, en el mejor de los casos para el peticionario, cualquiera que fuese el derecho de los Alagón, hubiesen tenido á la mencionada zona, antes de la escritura de 1886 lo renunciaron en esa misma escritura, en que la Junta expresamente hizo sus reservas, de manera que de ningún modo ha podido el reclamante presentarse diciendo que su causante, los firmantes de aquel documento eran dueños de la referida zona y que como tales se la habían trasmitido en propiedad.

Presentada la reclamación del doctor Lago, la Junta de la Colonia la atendió por la resolución del 7 de Septiembre de 1908, que tan justamente llamó la atención de V. E., y otorgó la escritura consiguiente. Esa resolución y esa escritura son también nulas por cuanto enajenaron la zona que por disposición expresa de la Ley no podía enajenarse.

Todo el argumento que la Junta y el doctor Lago hacen para reconocer la validez de aquellas actas, consiste en decir que no enajenaron nada, sino que reconocieron su derecho anteriormente adquirido.— ¿Pero adquirido cómo, Excmo. Señor?—Por prescripción ya hemos visto que no lo había sido y por contrato tampoco porque el único contrato de enajenación que los Alagón tenían era la escritura de 1886 que expresamente excluye la zona; ¿porqué medio ignorado en el derecho habían adquirido entonces los Alagón la propiedad de la zona? Se dice que la habían adquirido por la resolución municipal de 1885 que dió mérito á la escritura del 86, la cual, se agrega, al reservar la zona se apartó de aquella resolución.

El infrascripto, se hizo ya cargo de ese argumento á fs. 168 y 169 de su dictamen anterior, demostrando allí que la resolución del 85 si algo tiene de precisa es justamente en el sentido de la reserva de la zona, puesto que se refiere á la mensura del Agrimensor Moreno, la cual hizo precisamente esa reserva.

Además de eso, la Junta y los Alagón firmaron la escritura con la reserva expresa y *así la aceptaron las dos partes durante más de veinte años*, y esa firma y aceptación prestada por la Junta á la escritura, no dejan lugar á dudas sobre su intención y la inteligencia que daba á la resolución del 85.

La escritura de 1908, si algo fué, pues, fué un acto de verdadera enajenación, pero de ningún modo un reconocimiento de propiedad anteriormente adquirida, y siendo así, la escritura es nula por la causa ya expresada.

Por otra parte, para validar la resolución municipal de 7 de Septiembre de 1908 y la escrituración consiguiente, tampoco puede invocarse como se hace á fs. 216 el hecho de que la enajenación de la zona fiscal efectuada por aquellos actos, estaba autorizada por la resolución del Gobierno á que se refiere la nota de fs. 22, porque esa resolución *aunque no se conoce el texto* no resulta de la nota, que comprendía la zona inalienable, ni es presumible que la comprendiera porque habría sido una violación de la ley que no puede ni podría presumirse y que por lo tanto debería demostrarse que existió.

Antes de terminar y aún á riesgo de ser demasiado extenso, debe el infrascripto examinar otro argumento á que el interesado atribuye también un carácter decisivo.

El doctor Lago sostiene que las resoluciones municipales de fs. 12 vta., f. 30 y f. 144 y consiguientemente los contratos á que dieron origen son absolutamente irrevocables porque fueron autorizados por el Poder Ejecutivo, porque éste y la Junta son personas jurídicas sometidas á la Ley, porque la ley de Juntas no le da al Ejecutivo ningún recurso contra tales actos que hace cosa juzgada y porque el Poder Ejecutivo no puede revocar á voluntad los actos que originan derechos adquiridos. Todo eso lo dice el reclamante á fs. 189 y siguientes y lo repite á fs. 206 vta. y 210 vta., y hasta cita en su apoyo (fs. 190-191) unos párrafos de la obra del que suscribe sobre lo contencioso administrativo. Sin embargo, Excmo. Señor, el doctor Lago está en todo eso tan poco afortunado como en todo lo demás.

Desde luego, como ya se ha visto, no ha habido resolución alguna del Poder Ejecutivo, ni resulta de la nota de fs. 22, que dicho poder autorizara la doble violación legal de enajenar el campo sin pago del precio y menos que autorizará la enajenación de la zona fiscal que era y es por la ley inalienable.

Y en segundo lugar, si bien los actos administrativos que originan derechos adquiridos, para lo cual es indispensable que *sean legales*, deben ser irrevocables y en tal concepto escapar á la regla según lo cual los actos de la administración son esencialmente reformables (y eso es lo que el infrascripto sostiene en los párrafos que el reclamante le ha transcripto, los actos ilegales como las resoluciones municipales de la referencia, y que por lo mismo no originan derechos adquiridos, esos pueden ser anulados por el Poder Ejecutivo, sin necesidad de que lo diga la ley de Juntas, no sólo porque las nulidades absolutas pueden alegarse por todo el que tenga interés en ellas á menos de haber pasado 30 años (que en el caso no han corrido) según lo establece el artículo 1.535 del Código Civil, sino porque aun cuando la Junta sea una persona jurídica, es una administración secundaria y como tal sometida á la vigilancia y autoridad del Poder Ejecutivo, encargado por la Constitución de velar por el cumplimiento de la ley y que en el ejercicio de ese cometido no sólo puede sino que debe, hasta de oficio, anular todo acto hecho por cualquier administración inferior, con violación de los preceptos del Legislador.

Y esa facultad y ese deber lo tiene el Poder Ejecutivo, cualquiera que sea el grado de independencia que el doctor Lago quiere atribuirle á las Juntas, por la ley del 10 de Julio de 1903, pues esa independencia no puede llegar jamás á coartar las facultades constitucionales del expresado poder.

Y ya que el reclamante les ha dado algún valor á las modestas opiniones expresadas por el infrascripto en su obra ya citada, se permitirá el que suscribe transcribir lo que dice al respecto sobre el particular en la misma obra, tomo II página 525: Después de demostrar las facultades amplias que tiene el Poder Ejecutivo, en el régimen de gerarquía, dice: "Pero no sucede lo mismo tratándose del régimen autárquico. Parece indudable que en esos casos las facultades del ente (autárquico) para disponer privativamente todo lo que á su interés convenga, no permite, á lo menos ordinariamente, la existencia de una autoridad superior con facultades revocatorias, (es decir que no sólo anulan sino que reforman el auto del inferior). En ese sentido puede tener razón Cammeo cuando dice: "contra los actos de una autoridad no burocrática, no puede admitirse *ipso jure*, el recurso gerárquico que supone la existencia de la gerarquía. Por eso para tales actos rige la regla inversa de la enunciada para la autoridad gubernativa burocrática: en el silencio de la ley el recurso (reformatorio) queda excluído y sólo existe cuando se halla expresamente concedido". Pero la independencia de los entes autárquicos *no es ni puede ser absoluta*. Desde luego, y como lo observa el mismo Cammeo en sus "Questioni", subordinación parcial y autárquica no son términos inconciliables, puesto que la autarquía, ó sea la administración ejercida por persona jurídica de derecho público distintas de las del Estado por circunscripción territorial, ó por funciones específicas (Comunas, provincias, congregaciones de caridad, etc., etc.) y gobernados por funcionarios no burocráticos y posiblemente electivos, no puede llevarse muy allá sin peligro para la unidad necesaria de la voluntad estadual, *por lo que es menester cierta inspección sobre sus actos*". Y esa intervención no sólo no es inconciliable, *si no que es inseparable de toda organización política-administrativa, porque como dice Romano, siendo todo cuerpo autárquico* administración indirecta del Estado, cuyos intereses roza, es natural que el mismo Estado, aún cuando no coopere á ella, *la controle*"... Y en apoyo de la misma opinión, cita el infrascripto más adelante, (página 526), la opinión de Cammeo que dice así: "El Poder de vigilancia con la consiguiente facultad de *anular de oficio los actos de la autoridad inferior*, por motivos de ilegalidad, (violación de la ley), *pertenece á la autoridad gubernativa y se extiende sobre todos los órganos de la administración pública*, sean ellos entes autárquicos ú órganos directos del Estado, sustraídos de cualquier modo á la subordinación gerárquica, ó por lo menos al po-

der reformatorio de la autoridad superior. El principio de la vigilancia y de la anulabilidad por parte del Gobierno de los *actos ilegales de los entes autárquicos*, es un principio general á aplicarse *aún á aquellos entes respecto de los cuales de tal vigilancia no se habla expresamente*, y lo es *porque todos los órganos administrativos*, deben en interés de la unidad citada, *estar sometidos á una dirección única, á menos del punto de vista de la legalidad*".

Por estas consideraciones, este Ministerio insiste en que la resolución de la Junta de la Colonia, reconociendo al doctor Lago la propiedad de la zona fiscal de 150 metros, es absolutamente nula como acto de enajenación y como acto de reconocimiento de una enajenación anterior que jamás existió, como son nulas igualmente las demás resoluciones que se citan y que enajenaron ó mandaron enajenar el campo, sin el correspondiente pago del precio; pudiendo y debiendo esas nulidades ser declaradas por el Poder Ejecutivo, á pesar de las frases poco cultas y menos respetuosas que el doctor Lago emplea repetidas veces en su escrito, para lograr convencer á V. E. de lo contrario, y sin perjuicio, como ya lo dijo este Ministerio, del derecho preferente del poseedor á la adjudicación del campo en propiedad y con arreglo á la ley. V. E. no obstante resolverá.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

Luis Varela.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

Vistos: Este expediente promovido por el doctor Juan M. Lago ante la Junta Económico-Administrativa, de Colonia, sobre rectificación de los límites Sud y Oeste de unos terrenos que posee en el ejido de aquella ciudad, expediente elevado directamente á conocimiento del Gobierno, en virtud de haber sido requerido por el Ministerio del Interior;

Resultando: Que con fecha 7 de Septiembre de 1908 la Junta Económico-Administrativa de Colonia aceptó la transacción propuesta por el doctor Juan M. Lago á dicha corporación, por la cual aquélla renunciaba al derecho que pudiera tener á la faja de ciento cincuenta metros sobre la ribera del Río de la Plata, que se había excluído del terreno que le adjudicó la Junta á la Sucesión Alagón por escritura de 31 de Diciembre de 1886, de acuerdo con la mensura del Agrimensor Moreno, en cambio de la renuncia que también hacía el doctor Lago al derecho que pudiera tener al terreno poseído actualmente por el señor C. F. Lahusen sobre la margen izquierda del Arroyo de la Caballada, con título expedido por la Junta á favor de don Luis Nín, entregando, además, el proponente á la Junta la suma de quinientos pesos;

Considerando: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Colonia no ha podido, sin violar la ley, declarar salidos del dominio municipal á favor de la Sucesión Alagón los terrenos á que se refiere su resolución de fecha 24 de Octubre de 1885, escriturados con fecha 31 de Diciembre de 1886 (fs. 29 v. á 30 v.), pues la mencionada Sucesión no tenía ni tiene ningún derecho adquirido á dichos terrenos para que la Corporación Municipal procediera á su reconocimiento á título gratuito; 2.o Que la conclusión de la consideración precedente resulta plenamente justificada en este expediente: *A*) Porque ninguno de los títulos incorporados á estos antecedentes son traslativos de dominio, como se demuestra en las dos vistas del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, cuyos argumentos se dan aquí por reproducidos, además de que el título que se invoca por el interesado y por la Junta (fs. 22), como fundamento principal de la resolución municipal de Octubre del año 1885, autoriza á dicha Corporación solamente para escriturar á los herederos de José Alagón el excedente, sin determinarlo, de los terrenos que estaban poseyendo en el ejido, siempre que justificaran la posesión, justificación de posesión que debió realizarse de acuerdo con la legislación de la materia relativa á ejidos de los pueblos de Campaña, y escrituración que sólo pudo llevarse á cabo mediante el pago del precio, como requisito previo para su validez (Decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867), so pena de que el contrato y la resolución municipal que les sirvió de antecedente quedaran viciados de nulidad absoluta, como lo están, porque como lo establece expresamente el artículo 1534 del Código Civil, se produce tal nulidad "por la omisión de algún requisito ó formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos ó contratos, en consideración á su naturaleza y no á la calidad ó estado de las personas que en ellos intervienen" *B*) Porque la prescripción que también se ha invocado, es manifiestamente improcedente, por cuanto, como se sostiene con todo fundamento en la vista fiscal ya citada, la posesión, que empezó por tenerse á título precario y á merced de la Superioridad, estuvo por dos veces interrumpida durante largo tiempo por abandono de dicha sucesión, no pudiendo, por consiguiente, ampararse los interesados ni la Junta en la prescripción cuarentenaria prevista por el artículo 11 de la ley 30 de Abril de 1835, que exige como condición *sine quanom* que se haya poseído sin interrupción durante todo aquel tiempo, y que sobre todo no es aplicable al punto de que se trata porque ella se refiere exclusivamente á las tierras de pastoreo, ni tampoco en el artículo 1168, inciso 3.o del Código Civil, porque la posesión no fué continua, como resulta comprobado en autos, faltando por tanto uno de los requisitos esenciales exigidos por la ley para poder prescribir los bienes inmuebles (Código Civil artículo 1170); 3.o Que si la sucesión Alagón no tiene como se ha dicho derecho alguno á los tererrnos que ha poseído y están viciadas de nulidad absoluta, tanto la resolución municipal de Octubre de 1885 como la escritura correlativa de Diciembre de 1886, es indudable que la transacción celebrada por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, con fecha 7 de Septiembre de 1908, y reducida á escritura pública el día 8 del mismo mes y año, son también nulas absolutamente, pues los fundamentos que han servido de base para la realización de ese contrato, en que la Junta abandona la zona fiscal de costa, cuya enajenación está expresamente prohibida por el artículo 395 del Código Rural, á pretexto de que en la escritura mencionada de 1886 se cometió el error de excluir dicha zona, de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Moreno, se ha demostrado en las consideraciones precedentes y en la vista Fiscal citada que carecen absolutamente de valor; 4.o Que siendo uno de los caracteres esenciales del contrato de transacción el que tenga por objeto un interés incierto, es decir, que suponga la posibilidad de una contestación entre las partes que lo celebren, como lo reconoce la ley y uniformemente la doctrina (Código Civil, artículo 212; Fuzier-Hermon, Repert, G. de Dr. Francois, Transaction, núm. 39), la Junta Económico-Administrativa de Colonia, que en la parte expositiva de su resolución de fecha 7 de Septiembre del año ppdo. reconoce al doctor Lago cesionario de algunos herederos de la sucesión Alagón, sin limitación alguna, el dominio de la zona fiscal de costa de ciento cincuenta metros que abandona por la transacción, no ha celebrado en realidad con el interesado un contrato que merezca tal nombre, desde que para la Corporación Municipal referida es incontrovertible el derecho de propiedad del interesado sobre la zona fiscal mencionada; 5.o Que aún suponiendo que el contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia con el doctor Lago fuera realmente una transacción, que no lo es, como se ha visto, pues no tiene de tal más que el nombre, dicha Corporación ha faltado al cumplimiento de sus deberes no sometiendo dicho contrato á la aprobación del Poder Ejecutivo, como correspondía de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de 10 de Julio de 1903, pues es obvio que el objeto de la convención celebrada excede de mil pesos, desde que se trata del abandono hecho por la Junta de una amplia zona fiscal de ribera, cuyo valor aunque no está determinado en el expediente es evidente que excede al indicado, y que es el que la Junta debió tomar por base para someter el asunto á la aprobación del Gobierno y no los quinientos pesos que le ha entregado el doctor Lago, desde que la ley establece expresamente que sólo puede transigir quien puede disponer de los objetos que se abandonen por la transacción (Código Civil, artículo 2122) y que las personas jurídicas, entre las cuales figura el Municipio (Código Civil, artículo 21), sólo pueden transigir de conformidad á las leyes ó reglamentos especiales que le conciernen (Código Civil, artículo 2126); 6.o Que dado lo expuesto, es indudable que el hecho de haberse avocado el Poder Ejecutivo el conocimiento directo de este asunto está plenamente justificado, porque aunque no existieran las consideraciones de que se ha hecho mención, siempre legitimaría su intervención, las que se han invocado en la parte final de la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, que el Gobierno hace suyas y da por reproducidas.

Por estos fundamentos y de conformidad con las vistas del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar absolutamente nulas las resoluciones de la Junta Económica-Administrativa de Colonia de fecha 24 de Octubre de 1885 y 7 de Septiembre de 1908, que sirvieron de antecedentes á las escrituras de 31 de Diciembre de 1886 y 8 de Septiembre de 1908.

2.o Que debe procederse á la reinvindicación de los terrenos ocupados por los causahabientes de Alagón, á cuyo efecto se remitirán estos antecedentes al señor Agente Fiscal Letrado de San José, quien iniciará la acción correspondiente ante el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, por estar impedido el señor Agente Fiscal Letrado de ese Departamento, en virtud de haber emitido opinión en autos favorables á la transacción que se anula (Código de Procedimiento Civil, artículos 130, 128, 28 y 95).

3.o Que se comunique, inserte y publique con la segunda vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A lMinisterio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Intendencia de

Treinta y Tres reclamando el importe que le corresponde por el impuesto de Verificación de Pesas y Medidas.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de San José comunicando la remisión á Tesorería General de $ 30, recaudados por distintos conceptos.

—Expediente de la Intendencia de Canelones sobre inversión de $ 900 en gastos extraordinarios.

—Antecedentes elevados por la Junta de Canelones sobre reintegro de una suma reclamada por los señores Carlisle, Crocker y Cía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Expedientillo iniciado por el Juez de Paz de San Jacinto (Canelones) en queja contra la Comisión Auxiliar de esa localidad.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruído al Subcomisario de la 7.a sección de Cerro Largo.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expedientillo sobre liquidación de haberes al comisario Francisco Solari.

—A la Junta Económico-Administrativa de Flores—Expediente de don Teófilo Begeres sobre rectificación de un solar.

—A la Jefatura de Minas—Petitorio d J. Gerona sobre aumento de alquiler de la casa que ocúpa la Comisaría de la 6.a sección.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Flores comunicando la mortandad de caballos de la policía.

—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando el envío al Hospital Militar del enfermo sargento Luis Viera.

—A la Comisión Administradora de los Bienes Raíces del Estado—Antecedentes relativos á los terrenos fiscales de Punta del Este.

—A Contaduría General ingresos y egresos de los días 7, 9 y 10 habidos en la Tesorería del Correo.

—Idem estado demostrativo de las cuentas á cargo de la Comisión del Patronato de Damas para la fundación de la cárcel de mujeres desde el 1.o de Mayo al 31 de Julio del corriente año.

—Idem inspección de contabilidad y arqueo de caja practicados en Junio ppdo. en la Administración de Correos de Rocha.

—Idem de Maldonado.

—Al Ministerio de Hacienda expedientillo relativo á la construcción de una línea telefónica que una el Resguardo de Barrancas de Vilardebó con el de San Javier.

—Al Juzgado Letrado de Treinta y Tres, su oficio solicitando informes en los autos caratulados "Buenaventura Rodríguez Barcellos".

—7 comunicaciones.

—Agente Fiscal en Rivera—Se le concede licencia por doce días.

—Agente Fiscal en Flores—Se le concede licencia por diez días.

—Pasan á la Contaduría General:

Intedencia de Maldonado, cuentas de Junio.

Intendencia de San José, cuentas de Julio.

Ferrocarril Uruguayo del Este, cuentas de Marzo á Junio.

Fiscalía Civil de 2.o turno, cuentas de Julio.

Fiscalía de Rivera, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Durazno, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Durazno, cuentas por Julio.

Juzgado Letrado de Flores, presupuesto por Agosto.

—Nota solicitando la remisión de 1000 hojasde papel numerado para este Ministerio.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de José Fernández, solicitando un solar.

—A la Contaduría General—Ingresos en la 4.a semana de Julio del DIARIO OFICIAL.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los boletines de Estadística Demográfica de las ciudades de Amberes y Bruselas, correspondientes al período del 20 de Junio al 3 de Julio último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Acompaña una letra por la suma de 193 $, importe de los emolumentos percibidos durante los meses de Junio y Julio últimos.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Acompaña el estado demostrativo del movimiento de estampillas habido en esa oficina durante el mes de Julio ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Acompaña el estado demostrativo del movimiento de estampillas habido en esa oficina durante el mes de Junio último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Comunica las actuaciones extraordinarias verificadas por los Agentes Consulares de esa dependencia durante el mes de Junio último.—Se transcribe la nota á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite el estado sanitario de los animales, presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Junio de 1909.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite el estado sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Remite el inventario de las existencias de ese Consulado.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Acompaña las listas de precios corrientes que rigieron en esa plaza en el mes de Junio último.—Se acusa recibo y se remiten á la Oficina del Trabajo las listas acompañadas.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra— Remite un cheque por la suma de ochenta y un pesos con ochenta y tres centésimos, importe de los montepíos y reintegros correspondientes al mes de Junio último de los Cónsules de profesión de esa dependencia.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Trieste—Solicita en envío de varios números del DIARIO OFICIAL.—Se acusa recibo y por Secretaría se imparten las órdenes á la Administración del DIARIO OFICIAL en el sentido solicitado.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite la lista de la correspondencia oficial habida en esa oficina durante el primer trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña la relación de la correspondencia oficial expedida por ese Consulado durante el primer trimestre de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Urugay en el Brasil—Remite el Boletín de Estadística Comercial correspondiente al primer trimestre de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado General de Uruguay en Inglaterra—Acompaña un cheque por la suma de libras esterlinas 7:14:4, importe de estampillas extraviadas por los Cónsules en Glasgow y Southampton.—Se acusa recibo; se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se comunica á la Contaduría General.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado de los emolumentos percibidos por ese Consulado y dependencias, durante el mes de Junio último y un cheque por la suma de $ 608.30, importe de la cantidad que por dicho mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca—Remite el balance del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Junio de 1909.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Remite los informes sanitarios del mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas —Sobre reparaciones en el depósito "Antonini".—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Sociedad Cía. Rural Bremen—Sobre aprobación de estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Catalina González de Iratchet.—Sobre liquidación de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Aldona P. de Delgado—Sobre liquidación de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) La Algodonera Uruguaya—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre cometidos de la Capitanía del Puerto de Maldonado.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que empleados de la Receptoría de Cerro Largo han tomado un contrabando.—Enterado, archívese.

—Expediente de Pedro Fernández—Sobre instalación de un despacho de bebidas en el muelle de la calle Ciudadela.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente (varios) Alberto R. Dagnino por dichos—Sobre liquidación de pensiones. —Archívese.

—Expediente de Ramón Badin—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo practicado en la Administración de Rentas de San José.—A la Dirección Impuestos Internos.

—Expediente de Isabel Lanz de Carrión—Sobre pensión.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Manuel Facal—Sobre reposición de empleo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre despacho libre de derechos de materiales para la Empresa Luz Eléctrica del Durazno.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Alfonso Crisci—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre pago de un haber para el teniente 1.o graduado Juan Almirati.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Bernardina Medisa—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carmen Luquet de Peñalva—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Cítase al señor Presidente de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares para mejor proveer á los antecedentes relacionados con el oficio de la Dirección General de Avaluaciones sobre el área de los solares adquiridos en las calles Piedad, Asunción, Minas y Nueva York.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Remitidos por la Universidad pasan los antecedentes relativos á la construcción del edificio destinado á la Sección de Enseñanza Secundaria.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Juan M. Frechou, pidiendo privilegio para una pechera para animales, de la cual es inventor, y que se denomina "La Nacional".

—Concédese la licencia que por el término de ocho días solicita el veterinario oficial en Colonia señor De Sanotio.

—Instituto de Higiene Experimental — Escrito del señor Ramón Arocena, pidiendo autorización para embarcar con destino á Chile el bovino número 4861, cuya introducción al país fué solicitada con fecha 27 de Julio ppdo.

—Cítase á los señores Joaquín Márquez, Gabriel Terra, Platón Arredondo, Gabriel Zas Capurro y Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas, á fin de estudiar el proyecto de reforma á la ley en vigencia sobre uso obligatorio del sistema métrico decimal, que debe elevarse al Cuerpo Legislativo para su sanción.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando que la Tesorería General del Estado abone en los primeros días de cada mes los presupuestos escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el pedido de asignación formulado por la maestra de la escuela rural número 30 de Paso de los Francos, Departamento de Canelones, para pago de alquiler de casa.

—Se acusa recibo y archívase con sus antecedentes una nota de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Durazno, comunicando haber girado á la Tesorería General del Estado la suma de $ 227.07, sobrante de Caja correspondiente el período 1907-1908.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el terreno adquirido por el Estado con destino á asiento de un edificio escolar en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, para que la Inspección Técnica Regional confeccione un plano del mencionado predio.

—A fin de mejor proveer en los antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio de propiedad escolar sito en el Departamento de Minas, calle Solís, cítase á los asesores técnicos que intervinieron en este asunto, señores arquitectos Jones Brown, Conforte y Maini.

—Ministerio del Interior y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas relacionadas con la admisión de guardias civiles uniformados en los cursos nocturnos para adultos.

—Asociación Rural del Uruguay—Antecedentes relativos á la nota de la Asociación Agro-Pecuaria é Hípica del Salto, solicitando un subsidio de $ 250— para la realización de una 2.a Exposición Internacional de Ganadería en ese Departamento, á celebrarse en el próximo mes de Septiembre.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relativo á la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes relativos al ensanche del local que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 1 de esa localidad.

—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno en Sauce del Yí (Departamento de Florida), para asiento de la escuela rural núm. 12. Para mejor proveer, espérase á que se expida la Comisión de Adquisición de Terrenos en los antecedentes análogos sobre adquisición en el Departamento de Maldonado.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou sobre introducción de animales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la nota de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano, pidiendo la ampliación del edificio escolar á construirse en Santa Catalina.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el pedido de $ 12.50 solicitado por la Departamental de Florida para complemento de los gastos de escrituración del terreno comprado á don Félix Martínez Castro.

—A la misma—Para que gestione la donación de las tres hectáreas de terreno donde se asienta la escuela rural núm. 29 del Departamento de Treinta y Tres pasan los antecedentes.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 1 del Cerrito de la Victoria (Departamento de la Capital).

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota relacionada con la autorización solicitada por esa corporación para contratar *ad referéndum* la compra de un terreno en Mataojo (Departamento de Maldonado).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1909.

1—Se autoriza á la Compañía "The Pan American Trascontinental Railway" para presentar á la aprobación del Gobierno los estudios de las secciones de 50 kilómetros de línea férrea proyectada entre la Colonia y San Luis, así como para construir dichas secciones de línea una vez aprobados aquellos estudios.

2—Se aprueban los planos, Memoria descriptiva y demás documentos formulados por la Inspección General de Vialidad para la construcción de cuatro kilómetros de camino carretero en la prolongación de los ya construídos en la carretera de Toledo á San Jacinto.

3—Se aprueba la tasación practicada por el perito señor Senen Rodríguez del muelle de la Barraca Balparda, en el concepto de que la construcción de dicho muelle fué meramente precaria.

4—Nota á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañándole copia certificada de la resolución dictada en la solicitud del señor Francisco Piria, por la que se declara sujetas á servidumbre de estudios las propiedades por donde cruzará la vía férrea que se propone costruir el señor Piria, desde la playa de Piriápolis hasta encontrar la vía férrea del de la Compañía Uruguayo del Este, entre las estaciones La Sierra y Pan de Azúcar.

5—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 100 cascos de portland, 20 barriles de aceite, etc., solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes.

6—Se nombra, con carácter de interino, á don Luis Zembi para ocupar el cargo de peón farolero del faro de la Isla de Flores, en reemplazo de don Isidro Doldan, que renunció.

7—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para abonar al Prosecretario y Oficial 1.o la diferencia entre los sueldos establecidos para los cargos efectivos que ocupan y los asignados para los que accidentalmente desempeñan, con motivo de la licencia otorgada al secretario de dicha repartición.

8—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Andrés J. Rius del cargo de Jefe de la Inspección Técnico Regional número 1o y se nombra para sustituirlo al ingeniero don Juan M. Ramasso.

9—Se nombra á don Antonio Rodríguez, para atender el funcionamiento de la caldera que acciona la campana del aparato trasmisor de señales submarinas ofrecido en venta por la Submarine Signal C.o de Boston".

10—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 488, en la adquisición y arreglo de una balandra destinada al manejo de las anclas de la dragma "Uruguay VII".

11—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para que abone á los señores Cassarino Hnos., la suma de $ 719,52, importe de los útiles de cubierta y máquina suministrados referido vapor.

12—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de 10 vagones, solicitado por la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

13—Se autoriza la construcción de una compuerta y boca de registro próximos al pozo de toma de agua para el abastecimiento del pueblo José Batlle y Ordóñez.

14—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Inspección General de Vialidad para el montaje de la superstructura metálica del puente que se construye en el arroyo Solis Chico.

15—Se nombra con carácter de interino á don Roberto Villalengua para desempeñar el cargo de dibujante de la Comisión que practica estudios de planimetría y nivelación para el abastecimiento de aguas á la villa de Trinidad.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo ppdo.

17—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 1416, en la adquisición de varios materiales con destino á la draga "Uruguay VI".

18—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Luis Merazzi, Francisco M. Ansó, Owezarski y Cámpora, Testa y Picción por útiles y servicio de vehículo suministrados á la Comisión de Saneamiento núm. 1.

19—Orden de pago por la suma de quinientos sesenta y ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 568.37) á que se refiere la resolución anterior.

20—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de la Compañía del Gas, provenientes de servicio de gas y aparatos suministrados al Ministerio de Obras Públicas en los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos.

21—Orden de pago por la suma de ochenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 81.75) á que se refiere la resolución anterior.

22—Se manda librar orden de pago por el importe de los honorarios devengados por don Julián Grimeau por la traducción al francés del pliego de condiciones de las obras de saneamiento y provisión de aguas potables á los centros urbanos de la República.

23—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de treinta pesos ($ 30.—).

24—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos por el importe de un telegrama dirigido al Cónsul de la República en Glasgow por el Ministerio de Obras Públicas.

25—Orden de pago relativa al asunto anterior por nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 9.45).

26—Se manda librar orden de pago por el importe de los trabajos extraordinarios realizados por el señor Hipólito Coelho Barros durante 22 días en la Oficina Hidrográfica.

27—Orden de pago relativa al asunto anterior por sesenta y seis pesos ($ 66.—).

28—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos de alimentación ocasionados al Director de la Oficina Hidrográfica con motivo del viaje realizado para la colocación de una boya luminosa en el escollo de Las Pipas.

29—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de treinta y cuatro pesos veintiseis centésimos ($ 34.26).

30—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para adquirir por la suma de doscientos sesenta y tres pesos sesenta y un centésimos ($ 263.61) los útiles de consumo y el bote ofrecido en venta por los señores Metzen Vicenti y Cía. con destino á la draga "Uruguay VII" y se manda librar la orden de pago correspondiente.

31—Se libra la orden de pago respectiva por la suma de doscientos sesenta y tres pesos sesenta y un centésimos ($ 263.61).

32—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos efectuados por la Inspección General de Vialidad, con motivo de la descarga en Santa Lucía de los tramos metálicos para el puente que se construye en el arroyo Mendoza.

33—Orden de pago relativa al asunto anterior que asciende á la suma de cuarenta y cinco pesos cuarenta y dos centésimos ($ 45.42).

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica Administrativa por la suma de mil noventa y un pesos noventa y nueve centésimos ($ 1091.99) destinada á abonar las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y de los señores Miguel Acerenza, José B. Canabal, Regusci y Voulminot y otros, por instalación de servicio de aguas, reconstrucción de veredas, etc.

35—Orden de pago relativa al asunto anterior.

36—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por el importe de las retenciones del 10 o|o hechas á las cuotas abonadas por trabajos para la construcción del puente sobre el arroyo Canelón Grande y se manda librar la orden de pago correspondiente.

37—Orden de pago relativa al asunto anterior que es de tres mil doscientos trece pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 3.213.44).

38—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica Administrativa por la suma de ciento cincuenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 156.42) destinada á abonar el sueldo del encargado de la Usina de Gas Pintch y de las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía., Chirizola y Cía. y Barth y Ca., por provisión de carbón, instalación de pararrayos, etc.

39—Orden de pago relativa al asunto anterior.

40—Se aprueba el certificado número 10 expedido á favor de la Constructora Uruguaya por la Oficina Técnica Administrativa del Puerto por obras extraordinarias de saneamiento ejecutadas en el mes de Julio ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para su pago que es de doce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 12.438.51).

41—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica Administrativa por la suma de quinientos dieciocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 518.75), destinada á abonar los sueldos de la tripulación de la desrocadora Lobnitz por el mes de Julio ppdo., y las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, Wilson y Cía. provisión de agua y carbón.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Oficina Técnica Administrativa á favor del señor José Gratadoux por obras ejecutadas para la construcción del vertedero en la calle Solís, y se manda pasar á la Comisión Financiera para que se abone su importe que es de dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y siete centésimos ($ 2.441.47).

44—Se resuelve librar orden á la Comisión Financiera para que deposite en la Oficina de Crédito Público la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 6.250.—), á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, importe del terreno submarino del Club Nacional de Regatas que fué expropiado para las obras del puerto.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir en las obras declaradas urgentes y autorizadas por resolución de fecha 15 de Julio ppdo., la diferencia de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.—), que resulta entre el costo de las mismas y la suma autorizada por la resolución citada.

47—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 650.59), destinada á abonar los sueldos por el mes de Julio ppdo. de los tripulantes del remolcador "Presidente Cuestas", draga "Uruguay IV" y gánguil "IV", empleados por la Oficina Técnica Administrativa del Puerto para el complemento de los trabajos que efectúa la desrocadora Lobnitz en la construcción de pilas para las obras del puerto.

48—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior.

49—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Oficina Técnica Administrativa á favor de los señores Monteverde y Fabini por las obras ejecutadas para la construcción de los vertederos en las calles Ciudadela, Juan Carlos Gómez y Andes, y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe que es de mil cuatrocientos veintidós pesos veintiún centésimos ($ 1.422,21).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe el llamado á licitación correspondiente, el expediente relativo á la reparación del edificio de la Aduana de Punta del Este.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo á la adquisición de una caldera para la máquina del vapor "Resguardo".

—Se remite á informe de la Comisión Financiera la solicitud de la Empresa General del Puerto, pidiendo devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de las canteras situadas en el pueblo Victoria.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don José Kloetzlen para hacer funcionar un motor de 3 caballos de fuerza.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en los parajes denominados Sierras de Rocha, Garzón al Centro, Cuchilla de la Sierra y Chacras.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la apertura de la calle Pando entre San Eugenio y Guadalupe

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo autorización para construir un desvío en el kilómetro 43|200.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Bautista Hontou, al solicitar permiso para clausurar una portada en un campo de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el plano de la mensura practicada por el ingeniero Exequiel Silva, del campo de propiedad de la sucesión de don Mauricio Correo de Paiva.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción del edificio destinado á la Junta Económico-Administrativa, Inspección Técnico Regional y Junta Electoral de San Fructuoso.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de los señores Juan Musto y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de hilados de que son propietarios.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Florida, pidiendo el despacho libre de derechos de aduana de 150.000 kilos de carbón, 1000 kilos de aceite mineral y 200.000 kilos de borra de algodón.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Christophersen Hnos.— Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Capt Breton".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Ingeniero Adjunto á este Ministerio— Comprobantes de inversión de la cantidad de $ 1.410.59, empleada en obras del Cuartel que se construye en Santa Clara de Olimar. —Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor General — Comunica el fallecimiento del coronel graduado Román R. Pereyra.—Pase á la Contaduría General.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete. —Pase á la Junta de Administración Militar.

—C. W. Baine—Permiso por 250 barricas

pólvora para barrenos para la construcción de la línea á Treinta y Tres.—Concedido.

—J. Mailhos—Permiso por 650 tiros para revólvers.—Concedido.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el soldado Santiago Goró.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado General en Inglaterra remitiendo documentos relacionados con el abanderamiento del vapor "Parayas"; y desistimiento de dicho abanderamiento. — Téngase por resolución lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS

CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍAS DE FERROCARRILES

Oficina de Crédito Público

(RESUMEN)

Producto del 45 °/o de la Renta de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 31 de Julio de 1909		$ 80.268.695 75	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de Garantías		» 173.647 46	$ 80.895.360 04
Inversión			
DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY			
Intereses del 1.° al 70.° Trimestre		$ 53.377.712 63	
Comisión en Londres		» 212.460 88	
1.ª á 17.ª Amortización			
Rescate de £ 2.435.980=($ 11.449.106)		» 6.912.625 23	
Comisión en Londres		» 12 693 66	
Gastos		» 16.283 85	
Saldo del fondo amortizante		» 380 03	
GARANTÍAS DE FERROCARRILES			
1.° al 70.° Trimestre		» 13.354.065 35	
Cambios:			
Pérdida	$ 139.308 12		
Ganancia	» 106.090 83	» 33.217.29	» 75.919.438 92
			$ 4.975.921 12
Superávits de 1905 á 1908 devueltos á Rentas Generales			» 3.169.334 97
			$ 1.806.586 15
Excedente en 30 de Abril de 1909			$ 1.269.997 59
Recaudación del 45 °/o de la Renta de Aduana en el 70.° trimestre (Mayo á Julio 1909)			» 1.399.345 31
Cambios—Ganancia			» 3.377 22
Restitución de Garantías			» 21.033 42
			$ 2.693.753 54
SERVICIO DEL 70.° TRIMESTRE			
Intereses		$ 742.882 80	
Garantías de ferrocarriles		» 141.267 90	
Comisión (cálculo)		» 2.521 80	
Gastos (íd)		» 494 89	» 887 167 39
			$ 1.806.586 15
Se destina para la 18.ª amortización que se efectuará el 12 del corriente			» 705.000 —
Excedente para el 71.° Trimestre (término 1.° de Noviembre 1909)			$ 1.101.586 15

Montevideo, 10 de Agosto de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Montevideo, Agosto 12 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS:

Vapor argentino "Rivadavia", de Buenos Aires, con 277 excursionistas.

—Vapor inglés "Voltaire", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Queguay", de La Paloma y escalas, con 18 pasajeros.

—Vapor inglés "Ethelwynne", de San Pedro, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Vilano", de Hamburgo, con 8 pasajeros.

—Vapor argentino "Colombia", de Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", del Salto y escalas, con 97 pasajeros.

—Vapor argenino "Paraná", de Buenos Aires, con 1 pasajero.

—Vapor inglés "Drumeldrie", de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor brasilero "Amazonas", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Salamanca", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Barbary", de Liverpool, con 1 pasajero.

SALIDAS:

Vapor austriaco "Francesca", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Sigmaringen", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Hylas", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Coquet", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Zanoni", para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Ternero", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor argentino "Lóndres", para Buenos Aires, con 319 excursionistas.

—Vapor argentino "Rivadavia", para Buenos Aires, con 277 excursionistas.

—Vapor alemán "Cap Vilano", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Sin otra novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTO DE UN JUEZ DE PAZ Y VARIOS TENIENTES ALCALDES, PARA EJERCER EN CAMPAÑA.

En Montevideo, á once de Agosto de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros: doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expesan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Paysandú—Juez de Paz de la 3ra. sección don Emeterio C. González; Tenientes Alcaldes de los distritos 2.o, 3.o y 7.o de la 1ra. sección: don Adolfo Scarabini, don Francisco M. Willamil y don Desiderio Dantas, respectivamente.

Departamento de Florida—Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 5.a sección, don Pedro C. Ferreyra.

Departamento de Tacuarembó—Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 2.a sección, don José Castella.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico. — PIERA.—GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA FALLADA EN PRIMERA INSTANCIA CONTRA PABLO BETANCUR, POR PECULADO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que está probado que Eusebio Pablo Betancur era guardia civil de la 1.a sección policial del Departamento de Flores.

Segundo: Que estando de servicio y encargado del depósito en donde se guardaban las armas y municiones se apoderó de varias balas de mauser alcanzando hasta el número 20.

Tercero: Que hecho esto, cortó los cartuchos, sacó la pólvora que contenían, la pu-

so en unos paquetes y después de colocar una pequeña mecha los ató con hilo á unas regillas situadas debajo de las vidrieras de la casa de comercio de los señores Arregui Hnos. establecida en Trinidad.

Cuarto: Que Betancur colocó esos paquetes en la casa nombrada con el objeto de obtener alguna gratificación por el descubrimiento del supuesto atentado, pues él mismo denunció á sus superiores la existencia de esos paquetes.

Quinto: Que Betancur había observado anteriormente buena conducta, y que en autos no hay más prueba valedera que su propia confesión.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.—Otermin.—Puig.—Brandao Sosa.—P. Ravia.*

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

Vista en primera instancia, y en juicio público esta causa seguida de oficio á Pablo Betancur, por peculado.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Betancur como reo del delito de peculado, previsto y castigado en la última parte del artículo 168 del Código Penal, reconociendo á su favor la buena conducta anterior. Por ello pide se le imponga la pena de trece meses y medio de prisión.

La defensa sostiene que la única prueba del delito de peculado, surge únicamente de la confesión de Betancur. Manifiesta, además, que su patrocinado está dispuesto á resarcir el perjuicio que pueda haber causado con la sustracción de los cartuchos.

Por estas consideraciones pide que se rebaje la pena á sus justos límites.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que ante las dos primeras declaraciones del jurado, no puede haber dudas respecto de la culpabilidad de Betancur.

De esos hechos resulta legal la calificación que hace el Ministerio Público del delito cometido por el prevenido.

Considerando que á favor del reo militan las atenuantes de la buena conducta y la resultante del inciso 9.o del artículo 18 del Código Penal, en atención á lo declarado en la 5.a proposición.

Que siendo tan insignificante el valor de lo sustraído, es equitativo que el Juzgado reconozca á favor de Betancur otra atenuante por la manifestación que en su nombre hace la defensa y en consecuencia con lo expuesto en el inciso 11 del citado artículo 18.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 70, 37, 36, 35 y 18, incisos 7.o y 9.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Pablo Betancur á la pena de siete meses y quince días de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará, en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la respectiva liquidación de la pena.

Ejecutoriada, cúmplase, y si no fuere apelada archívese, previa consulta á la Ecxma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

CAUSA DE CRISTINO ALVAREZ, ACUSADO POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la tarde del 26 de Septiembre del año pasado, se encontraron Cristino Alvarez y Fernando Niz en la casa de Justino Silvera, vecino de la Cañada Grande, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres;

Segundo: Que los dos tuvieron una discusión promovida por Alvarez, porque le imputaba á Niz el haber querido castigar á un hermano de él, menor de edad.

Tercero: Que de esa discusión, Alvarez pasó á las vías de hecho, sacando un revólver y descerrajando un tiro á Niz, cuyo proyectil penetró en el hipocondrio izquierdo, que le ocasionó la muerte á las pocas horas.

Cuarto: Que Alvarez tenía 17 años cuando hirió á Niz, y realizó ese hecho ofuscado por los castigos que creyó le habían sido inferidos á su hermano.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor — Ponce de León — Puig — Sánchez — Paulós.*

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Agosto 11 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Cristino Alvarez por muerte de Fernando Niz.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como reo de homicidio, existiendo á su favor la atenuante de ser menor de diez y ocho años, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve años de Penitenciaría.

La defensa sostiene que no corresponde el castigo pedido por el Acusador Público para Alvarez.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en virtud de la declaración contenida en la segunda proposición, se deduce que Alvarez es reo de homicidio, previsto en el artículo 317 del Código Penal.

Considerando: Que á favor del acusado existen las atenuantes que se mencionan en la última proposición.

Que en su contra milita la agravante de la superioridad de las armas, prevista en el núm. 6 del artículo 19 del mismo Código.

Que debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 71 del citado cuerpo de leyes.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69, 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Cristino Alvarez á la pena de nueve años de Penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la respectiva liquidación. Y si no fuere apelada en tiempo, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA ARTURO D. URIOSTE, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primero: Que está probado que en la casa calle Colonia núm. 152, donde habita el menor acusado y su familia, y en circunstancias que en una de las habitaciones se hallaba el joven Santiago Mussio, aquél hirió á este último de un disparo de arma de fuego, que causó á la víctima una herida en la cabeza, que le produjo la muerte en ese momento.

Segundo: Que el hecho fué casual.

Tercero: Que Urioste tiene diez y seis años de edad, ha tenido muy buena conducta, ha confesado el hecho, se constituyó voluntariamente en prisión y trató de impedir las funestas consecuencias de la herida que infirió, solicitando recursos médicos para la víctima, con la que estaba vinculado por íntima amistad.

Y lo firman, de que doy fe.—*Gard y Sanjuán*, discorde en la 2.a proposición—*Cazenave — Viacava — Aubriot — García Pereira.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano público.

SENTENCIA

Montevideo, Agosto 11 de 1909.

Vista: En primera instancia esta causa seguida de oficio contra Arturo D. Urioste, por muerte de Santiago Mussio, en la que el Ministerio Público dedujo acusación y solicitó se condenase al procesado á la pena de siete meses y medio de prisión, por el delito de homicidio por imprudencia.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que aún cuando el Juez que suscribe ha estado en discordia con el jurado; en la obligación que le impone los artículos 119 y 317 del Código de I. Criminal, de aplicar la ley á las declaraciones del veredicto, debe declarar absuelto de culpa y pena al acusado, no obstante considerar que de la confesión de Urioste y de las demás resultancias del proceso, fluye, con evidencia abrumadora, la demostración plena de la imprudencia con que el acusado dió muerte á Mussio.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena á Arturo D. Urioste, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, y se declaran de oficio las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se librará oficio á la Cárcel para la libertad del prevenido, y en el caso de no haber apelación, previa la consulta de ley á la Excma. Alta Corte de Justicia, se archivará el proceso, debiendo remitirse el arma al Parque Nacional.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Agosto de 1909

Trámite — Carlos de Leonardis y Angel Bersellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Administrativo — El Poder Ejecutivo comunica haber librado orden de pago por el importe de un escudo nacional suministrado al Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la queja formulada por el señor Juez Letrado Departamental de Rocha contra la Intendencia del Departamento, el señor Juez Letrado Departamental del Salto hace saber que no le ha sido posible proponer persona para llenar el cargo de depositario judicial del Departamento, don Daniel Millot renuncia el cargo de Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú, el Juez Letrado de ese Departamento propone al ciudadano Adolfo Scarabini, Francisco M. Villamil y Desiderio Dantas para desempeñar las Alcaldía respectivamente del 2.o, 3.o y 7.o distritos de la 1.a sección, el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó da cuenta de encontrarse acéfala la Alcaldía del 3.er distrito de la 2.a sección y propone para llenarla á don José Castellá, el de la Florida indica para el mismo cargo en el 1.er distrito de la 5.a sección á Pedro C. Ferreira; el de Tacuarembó eleva la relación de las causas que se encuentran en el Juzgado con expresión de la fecha en que han tenido entrada, el de Treinta y Tres la misma relación de los expedientes para

dictar sentencia, el de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Canelones y Flores, hacen saber que practicada la revisación de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Julio ppdo., no han tenido observación que hacer.

Expedientes entrados: administrativos siete, en consulta cinco, á estudio seis, relaciones quincenales sesenta y tres, cuadernos de Protocolo revisados y rubricados veinticuatro, legalizaciones cinco, oficios librados nueve, acuerdo uno, nombramientos seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 12

Trámite — Una causa criminal por el delito de falsificación, dos por homicidio.

Interlocutorias — Suc. de Justina Couto de Couto, incidente Federico Ribas.

Definitivas — Francisco Gallego con José Suárez.

Administrativas — Dos oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando que han sido autorizados para ejercer la profesión de escribanos públicos, los ciudadanos Carlos Eduardo Simón y Héctor Ortiz Garzón.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite — Francisco Silva contra Félix Lapachet, Oscar Gutiérrez y otros contra el Fisco, Emilio Giralt contra la Compañía de Seguros La Económica Comercial, un sumario por homicidio, dos oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Jesús Montero de Santurio con Dolores Barton.

Definitiva — Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 12

Trámite—Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, suc. de Rosa Diago de Prego, suc. de Angela Canavessi de Tempone suc. de Benito Díaz Salazar, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, suc. de Simón da Porciúncula, suc. de Ana Amatore de Leone, suc. de José Melli, test de Eufrasio Piriz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, la suc. de Gerónimo Monzon con la suc. de José Ignacio Suárez, Carmelo Trías con la Empresa Constructora de las Obras de Saneamientos de Vicente Scala y Cía., Elena Scanavino de Parodi y Carmen Scanavino en los autos sucesorios de Enrique Scanavino, Juan Sisto, antecedentes relativos á la menor Amelia de León, Ramona Maneiro de Novo, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, incidente del doctor Eugenio M. Petit, Guillermo Hoeninghans con José Duarte Paiva, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Luis Tambasco con la Empresa de Vapores Pacific Steam Navigation Company Limited, José Antonio Netto como curador de su esposa Antonia Custodia de Oliveira Netto con Carlos L. Eiraldy, oficios de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (2), Antonio Iglesias y Vicente José Sánchez con Carlos B. Suárez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Guillermo Hoeninghans con José Duarte Paiva.

Interlocutorias—Test. de Federico Enrique Scrivener, suc. de Mateo Sánchez, suc. de Enrique Schwengell, test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza.

Definitivas—Josefa Parra de Flandiño, suc. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, incidente por separado de Juan M. Bauzá, Justo Caballero con la Junta Económico-Administrativa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Reservadas—Una.

Impedimentos—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Test. de Cesareo Sánchez, suc. de Lorenzo Fernández, test. de María Camila de los Santos, incidente sobre rendición de cuentas venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno; sucs. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari, Andrés Afeltra contra la Compañía de Navegación "Chargeurs Reunis", concurso voluntario de Juan Rosas venido en apelación del Juzgado Letrado de Florida, suc. de Manuela Fernández de Varelà, Juan M. Echeverría contra Domingo Laurenzo, Concurso voluntario de Setiembre Couto, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno librado en autos sobre incapacidad de Herminia Mariani de Zerboni, Agustina Schiattino, sucs. de Plácido Pittaluga y Elisa Sáez de Pittaluga, antecedentes relativos á la incapacidad de Vicente Azzati, Luis Ignacio García contra el doctor Federico Acosta y Lara, tercería deducida por el Fisco, Juan Ferro venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Antonia Vachin de Cervetti denunciando la incapacidad de Luisa Larraburu de Vachin, Antonio Rodríguez (hijo) contra Pedro Gómez Muñoz, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, incidente, suc. de Silvano Amespil, suc. de Pedro Hemadou, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge.

Interlocutorias—Emilio Lozano, test. de María Ivaldi de Cresta, sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio, suc. de Isabel Micconi de Dioni.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de Camila Quintana de Moreno, suc. de Domingo Firpo, sucs. de Miguel Harispuru y de Ana Mascaras de Harispuru (2), suc de María Pérez de Velati, suc. de Andrés F. Rivera, suc. de Manuel Berrutti y de Manuel Berrutti (hijo), test. de María Pérez de Velati incidente sobre venta de propiedad, José Shaw con Eugenio Berrutti, Salvador Infante (información) con la Cía. de Tranvías Eléctricos La Comercial, los señores Spigno y Maynard con Antonio Pumar apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa al nuevo Escribano Héctor Ortíz Garzón, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa al nuevo escribano Carlos E. Simón, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas relativo á los autos sucesorios de María Eduviges Benavente, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado relativo á los autos sucesorios de Juana Segura de Viscarret, Bernardo Stoppa y Angel Pasero con Salvador Infante, Martiniano Rosas con Carlos Stésano apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de María Lavalleja de Guerrero, sucesión de José Viñoly, Francisco Piria con Agustín Aveleira, los sucesores de José Agustín Tort y de María Pereira contra los sucegado Letrado Departamental de Maldonado, suc. de Josefina Larravide de Cibils y de Federico Cibils, Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental, Luis Borrone con la suc. de Carlos Carrara.

Interlocutorias—Suc. de Gaspar Marchesi, suc. de Nicolás Linari, suc. de Miguel Harispuru y de Ana Mascaras de Harispuru, suc. de Agustín Tort y de María Pereira con la suc. de Abel A. Maurente apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Definitivas—Suc. de Rosa Boix y sucs. de Agustín Boix, Rita Casals, Francisco Boix y su esposa Rosalía Piera, Antecedentes, Francisco Puig.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 12

Trámite—Conc. Joaquín Alejos, Rein y Cía con Nicolás Albino, Oficio del Registro de Embargos interdicción contra Heraldo Gagliardi, Agustín Turcati concordato extrajudicial, Gerardo Zasaga solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Francisco Zago y Cía., Viuda de Ezequiel Castro y Cía. concordato judicial, Cazzuli y Cía. con La Usina Eléctrica de Montevideo, Ezequiel Torres solicitando título de Corredor y Rematador, conc. de Eugenio Robillard, Pedro Rebour con Martín y Bruno Iruleguy y Manuel Bravo, Osorio Silveira con Lapriza Hnos., 2 providencias.

Interlocutorias—Vicente Fernández con Ricardo M. Jalabert, Dirección de Impuestos Municipales con José Facello, Lema y Romero con Julio Lista, Atilio J. Prato con Arteaga Facello, Medina y Balboa, Maside y Guimaraes concordato judicial.

Definitiva—Alvariza y Cía. concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Juan Santi concordato preventivo extrajudicial, Cayetano Cea concordato preventivo extrajudicial, Silvio P. Imbriaco con Manuel Saiz Martínez, Ricardo Carasale con Heraclio M. Piñeyrúa, Juan Santin concordato preventivo extrajudicial, Comelino Jacque y Cía. concordato preventivo extrajudicial, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, Eduardo Vargas con Teresa M. Abalos y Adolfo Basáñez, Banco Español y Río de la Plata con Pedro Sodi, Francisco González con la Empresa General del Puerto, Antonio Beis con Teresa Roura y Teresa Pons de Ferrán, Elías Perera con la Compañía de Seguros "Lancashire", Juan Pons con José B. Santamarina, concurso Antonio G. Belenda calificación, Juan A. Bianchi con José Mañana y Díaz, Ramón Villamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Isidoro M. Ruíz con Erico Dell Acqua y Cía., Gerardo Canosa con la Compañía de Seguros "Nueva Zelandia", Petillón, Galimberti y Cía. con viuda é hijos de J. Pomar, Manuel García con Pedro Gasamán, Constantini Martini con Bartolo Delbono, Angel Amodeo con Dante Dallera.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 12

Trámite—Julia Beati con Manuel Battaini, Francisco Pasavant, Rosa Petraglia de Landaburu, Bernarda Macedo, Ernestina Machado, Juan Bertrán con Rita Cruz, Manuel

Ardito y Petronila Arroyo, Vicente Toscano con Angel R. Paulino, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, José Pareja y Areta y Eugenia Larrey, Francisco E. Fernández, María de Armas con Enrique Iviglia, nota de la Intendencia Municipal, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, Cirilo Ferreira con Juan Santin, Rafael R. Molina, José Mille, suc. José Pedetti, Luis Martini con Felipe N. Rodríguez, José Gobio, Santiago Boourey, Juan Magliolo, Edelmiro Puyol, Carlos Algorta Guerra, Carlos G. Casaravilla con Sara Ríos, Juan Cordero y Pena con Marcelina Islas, Pedro Elena, Hernán R. Castro y Juana M. Bayley, Antolín Miranda, Antonio Serratosa con María N. de Massons, F. Rodríguez de Barcos y otros, incapacidad Manuel Muñiz, Tecla Luisa Salgado, Federico Barbenes con Gómez y Rodríguez, María Massony y Pérez con César B. Casañas, Juan Derquin con Pedro Irigoyen, Magdalena Peluffo, Gregorio Cortés, Agustín Rossi, Ricardo Lago con Joaquín García.

Interlocutorias--Juan L. Heguy con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, Prudencia de la Torre con Pedro Varela, Carmen Carballo de Sánchez con Antonio Lombardo, Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro, Empresa de Caños Maestros con José N. Canavero, Eustaquia Mila.

Definitivas—Silvestre y Asunción Rubino, Josefa Lonbefosse, Cristian Shueideronit con Juana Voget, Enrique V. Capurro, Juan Francisco Conste, Hipólito Martini, José Solari con Agustín Avelleyra.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 12 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza el nombramiento de Comisiones Extraordinarias, para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Agosto 12 de 1909.

INTERIOR

Aveño Isabel, Anchoa Juan, Amoroso Luis, Bertino Juan, Banco José, Bayarde José, Deleón Federico, Figueron Angel, Ferra Benita, García Vicente, Laurido Joaquín, Lemus María P. de, Mallarino Pablo, Marín María Martínez S. Núñez Faustina, Pallas Manuela Pratt Master, Pérez Luisa, Plá Gines, Román Ramón, Ramos Antonio, Riguez de Carrera Rosa, Ramos María, Rimundo Juan, Tilhac Sidonio, Trinidad Pedro, Villani Lorenzo, Volonte Julia, Villar Manuela, Zabalúa Martín.

EXTERIOR

Beantemps E., Bruzón Rafael, Brecciani Margarita V. de, Boccio y Cía. Francisco, Clavet Ray Enrique, Crocco Juan B., Domínguez Manuel Joaquín, Daneri Julio, Estévez Antonio Luis, Elola Flora, Eztortegui Juan, Geille Agustín, Hernández Adolfo, Lery Camille (2), Martínez Bar Manuel, Mayo Héctor, Poncetta Antonio, Parola Jesús, Portos Noya Manuel, Patalano Inés.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sud al Sudoeste con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 10 litros y 3|10 por metro cuadrado, en Santa Isabel 70, Melo 24, Rocha 20, Rivera 16 y Fray Bentos 14 y 5|10.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.00.
Temperaturas: Normal 10o60, á la intemperie 10o00; máxima 11o20, á la intemperie 13o20; mínima 10o10, á la intemperie 8o70.
Viento S. S. W., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 56 kilómetros á las 6 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua 8.85. Humedad relativa 93.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6o00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.70.
Cloro libre por litro, gramos 4.66.
—Vientos del Sud con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Agosto 12 de 1909.

1.a RUEDA

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 5.000	para el 13 de Agosto	96 30 °/o
» 2.400	idem idem . . .	96 30 »
» 4.200	idem idem . . .	96 30 »

SEGUNDA RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin Septiembre	72 90 °/o

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin Septiembre	97 20 °/o
» 9.325	para el 13 Agosto .	96 70 »
» 9.325	para fin de mes. .	96 90 »
» 9.325	idem idem . . .	96 80 »
» 9.325	idem idem . . .	96 90 »
» 9.325	para el 13 Agosto	96 70 »
» 6 597 50	idem idem . . .	76 70 »
» 9.325	para fin Septiembre	97 30 »
» 9.325	para fin de mes. .	96 90 »
» 9.325	idem idem . . .	96 90 »
» 3.730	para el 13 Agosto .	96 70 »
» 9.325	para fin de mes. .	96 90 »
» 4.193 25	para el 13 de Agosto	96 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el 13 Agosto .	97 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 4.000	para el 13 Agosto .	96 30 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Agosto de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 13 del corriente á las 6 p. m.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Sucursal .	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa . .	3.45 p. m.	Bolsa .	3 p. m.

Camarones, argentino, para Puerto Madryn, C. Raíz, Camarones, C. Rivadavia, Rawson, C. Osvia, C. Blanco, Deseado, San Julián, Santa Cruz, Gallegos y Punta Arenas, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Principessa Mafalda, italiano, de Buenos Aires para Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 13	Central. .	9 p. m. del día 13
Terrestre .	2 p. m. del día 13	Terrestre .	8 p. m. del día 13
Bolsa . .	2 p. m. del día 13	Bolsa . .	5 p. m. del día 13

Cordillere, francés, para Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre.	9 a. m.	Terrestre.	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Francesca, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almeria, Nápoles y Triestre, saldrá el 20 del corriente.

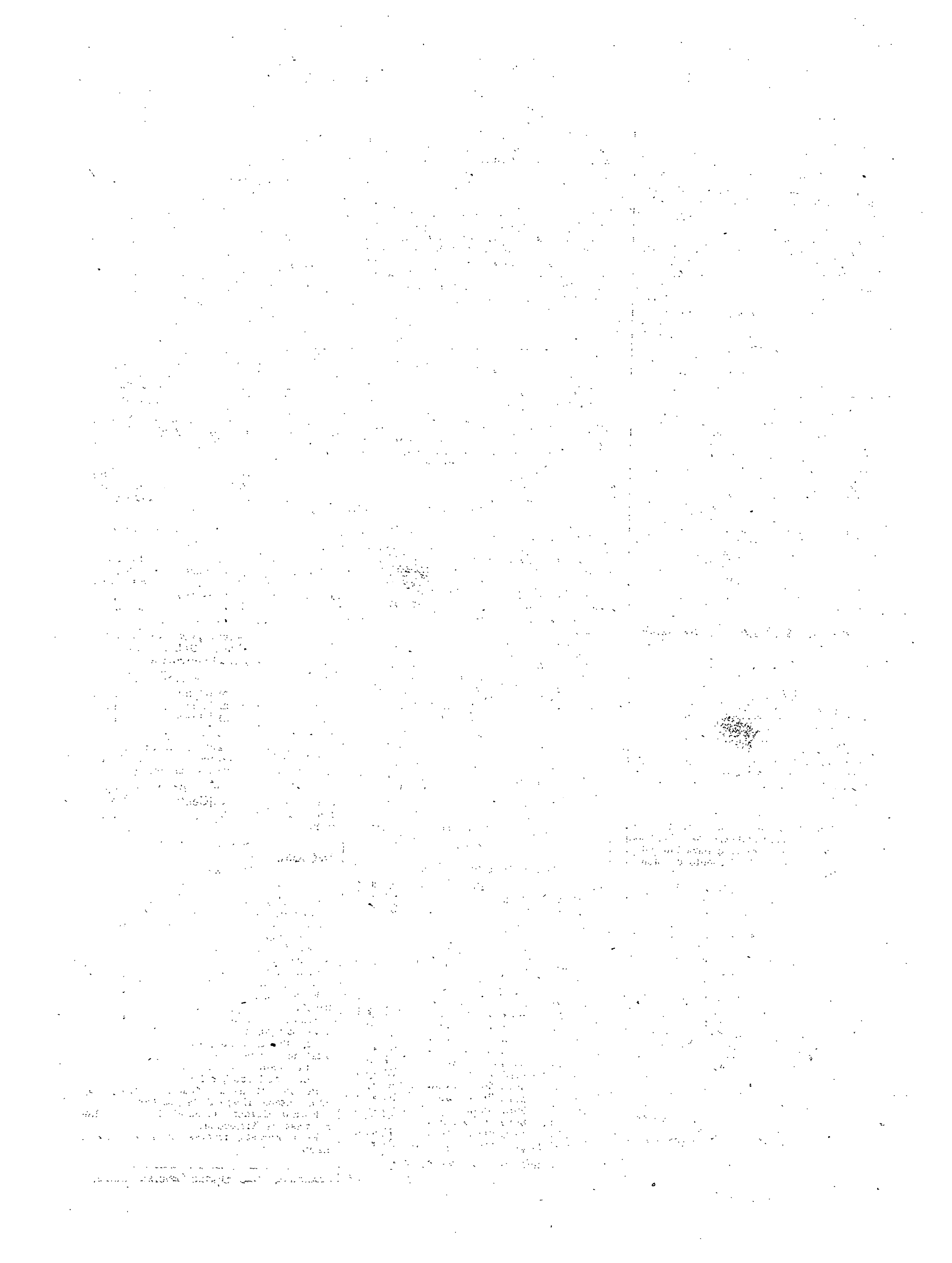
ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE AGOSTO DE 1909

Isaías Rubini, oriental, 17 años, soltero, Cerro Largo 410.
José Palau y Rivas, español, 72 años, viudo, Paysandú 126.
Ricardo Pereyra, oriental, 19 años, soltero, Guaraní 70.
Bienvenida Facal, española, 13 años, soltera, República 28.
María Juana Chans, oriental, 18 meses, Rivera 339.
Francisco Angel Queirolo, oriental, 39 años, soltero, Arenal Grande 78.
Luis Pérez, español, 24 años, soltero, Hospital de Caridad.
Lila Blanca Hortal, oriental, 3 meses y 17 días, Asilo de Expósitos.
Petrona Rivas de Méndez, oriental, 25 años, casada, Hospital de Caridad.
Rosalía Cagnete, oriental, 19 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Félix Forasté, francés, 50 años, casado, Bahía.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " "	" 0.03
" 30 " " "	" 0.04
" 20 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACIÓN

No habiendo concurrido al anterior, el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día viernes 27 del corriente mes á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*

254-v.ag.27.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere con algún derecho á un reloj de pie, dos candelabros, un espejo y un bote, objetos que fueron detenidos en la noche del tres de Febrero último por el guarda don Pedro Gherardi, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca ante la Dirección de Aduanas á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

256-v.ag.22.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se sideren con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veintiuno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

257-v.sep.4.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

18.a Amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 226.741 43

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 16.450	M. Rodriguez	72.79	$ 11.973 75
» 89.300	J. C. Carle	72.79	» 65.001 47
» 70.500	L. S. Pérez.	72.80	» 51.324 —
» 9.400	J. de Cores.	72.80	» 6.843 20
» 23.500	J. R Peraro.	72.80	» 17.108 —
» 28.400	L. Mendaro.	72.83	» 20.538 06
» 47.000	L. Mend ro.	72.85	» 34.239 59
» 4.700	J. B Rossi.	72.86	» 3.424 42
» 14.100	A. G. Foirán.	72.86	» 10.273 26
» 4.700	E. Longinotti.	72.88	» 3.425 36
» 3.200	H. Davison.	72.89	» 2.398 08
$ 311 140 = ibs cst. 66.200			$ 226.549 10
			» 192 33
			$ 226.741 43

Montevideo, Agosto 12 de 1909.

261-v.ag.13. *Miguel V. Martinez*, Director.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

250-v.sep.1.o.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ARRIENDO DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE LA CARBONILLA Y CENIZA DE LAS EMBARCACIONES SURTAS EN EL PUERTO.

Llámase á licitación por el término de diez días, para la concesión del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 del corriente á las 3.30 p. m., en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*La Secretaría.*

260-v.ag.18.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la ejecución del macadam proyectado para las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez, desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*La Dirección.*

251-v.ag.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARNULFO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Magallanes núm. 65, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA HOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 402, y doña MATILDE LLOVET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

305-v.ag.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porvenir núm. 41, y doña ANGELA TRINCABELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

306-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VACCARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino al Paso de la Arena s|n., y doña CATALINA NINA SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Bañtanoso, y doña ANTONIA ELVIRA PRISCAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

308-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO V. CURTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña AIDA MARIA ROVIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRUGONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en Peñarol, y doña SARA ARIGON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delepiane*, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.21.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los ar-

tículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lòpetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.13.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

DEUDA BONOS DE GARANTÍA DEL FERROCARRIL URUGUAYO DEL ESTE

2.a Amortización

		Fondo amort'te
Cuota de 2 o/o anual s/ $ 241.385.86	$	2.413 86
Intereses de 5 o/o s/ $ 2.200 amortizados..	"	55 00
	$	2.468 86
Saldo del servicio anterior..	"	12 70
	$	2.481 56

El 13 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda "Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este", hasta la cantidad de *dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos y 56 cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

243 v.ag.13.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—*Montevideo*, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

160-v.ag.31.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

Con autorización superior se empláza á los interesados que se expresan, para concurrir á esta Oficina, á fin de solucionar las reclamaciones por perjuicios de la guerra de 1904; aún pendientes.

Se previene á los que no se presenten en todo el mes de Agosto próximo venidero, que sus expedientes por dicho concepto, serán resueltos administrativamente, sin más trámite y de acuerdo con la ley de Julio 10 de 1903 y su reglamento.

Reclamantes	Apoderados
Blas Aloy	Francisco Fernández
Santiago Ferreri	Simón Mariño
Juan Gariboto	Diego Maciel
Bernardo Galán	" "
Juan Martínez	" "
Bautista Couvet	" "
Francisco Ramos	Setembrino E. Pereda
Fausto Alzugaray	——
Gerónimo Cancela cesionario de Pedro Rivas	——
Pedro Gallo	Enrique M. Escalante
Guillermo Fullanes	——
Novelino Núñez	Ezequiel Baillo
Carlos Recuero	Luis N. Céspedes
Juan Bautista López	Dr. Martín Suárez
Pío Fernández	Luis N. Céspedes
José B. Rodríguez	Dr. Martín Suárez
José García	Luis N. Céspedes
Matías Velazco	Dr. Martín Suárez
Juan F. Silva	Roque García Santos
Francisco Fernández	Dr. Martín Suárez
Francisco Llobet	——
Nereo Núñez	Dr. Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	" "
Hipólito F. Puyo	" "
Santiago Peirano	——
Juan B. Oxandabarats	——
Gumersindo Bezondo	Nicolás Durán y Vidal
Antonio Menéndez	Ezequiel Baillo
Angel Ferreiro	Enrique M. Escalante
Rudecindo Medeiros	Rodolfo S. Lasso
Antonio Gómez Ortiz	Quiterio Olariaga
Luis Azanza	Dr. Ramón P. Díaz
Fausto Garat	H. Olivera Risso
Pedro Grillo	" "
Pedro Ohaco	Florencio G. Ponce
Juan N. A. Moreira	Nicolás Inciarte
Julián Villagrán	Gualberto de Medina
Juan B. Menchaca, cesionario de P. Zabalza	——
Vidal Pesquera y Hno.	Santiago L. Abella
Juan José Viera	E. Viera, hoy E. Gillardo
Pablo Geimonat y Juan Daniel Mondón	Emilio Gillardo
Candelario Fernández	" "
Juan P. Salvagiot y Julio Gay	" "
Rufo Oroná, José Ferrari y Leonarda V. de Pérez	" "
Fermín Tobiglioso	Domingo L. Martínez
Alejo del Horno	Eduardo Pittaluga
Manuel Araújo	Pedro Rivas
Antonio Margozzini	Quiterio Olariaga
Ramón Caeiro	Santiago L. Abella
Felizardo F. da Silva	Minelli, González y Cía.
Eduardo López	Ricardo Graceras
B. Schveizez y otros	Julio R. Moratorio
Benigno García	Ezequiel Baillo
Pedro Labandeira	——
H. de los Santos	Santiago L. Abella
Pedro Rodríguez	Raúl Buela
Bernabé Correa	Ricardo Hughes
Pedro Comas	Guillermo B. García
Cipriano de M. Correa	Serapio M. Borges
Marcos Andregnetti	Diego Maciel
Casiano Pérez	José M. S. y Antuña
Lázaro Machiavello	Juan A. Capurro
Miguel Olascoaga	Nicolás Inciarte
Isabelino Argain	Francisco Magnano
Román Rivas	Félix M. Ormaechea
Dalmiro Estol	Ramón L. Palomeque
José Navarrine	Tomás Berretta
Gregorio De León	Diego Maciel
César G. Augusto	Pascual Quartino
P. Ponce de León	" "
Pedro Margui	" "
Eduardo Martorell	Tomás Berretta
Amabilio J. Correa	Aníbal Uriarte
Miguel Fernández	Félix P. Arteaga
Juan Inde	Isidro S. Rosas
Adolfo Rodríguez	Setembrino E. Pereda
Manuel T. y Benítez	Rafael C. Riestra
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda
Pedro Luna	Domingo L. Martínez
Ramón Prieto	Isidro E. Helguera
Santos Arrechederre	" "
Antonio Siñarís	J. Mezzetta y Sartori
Bernardino Ganduglia	Héctor Moyano
Pedro Cosentino	Gualberto de Medina
Lucas Silveira	Pedro Rivas
Ramón Iturburo	Dr. Martín Suárez
P. Alcántara y otros	" "
F. Furitti y otros	Juan A. Capurro
Pablo Novo	Dr. Martín Suárez
B. Palleiro y otros	——
José A. Ferreira	Miguel de Medina
Juan J. Oroná	Carlos Albín
Telégrafo Oriental	José Arboleya
Francisco Castagnet (3)	Luis N. Céspedes
Ignacia V. de Nieves	Dr. Martín Suárez
Donifleides R. de Martins	Minelli, González y C.a
Suc. Nicanor Méndez	Dr. Martín Suárez
J. González y Núñez	Tomás Berretta
Antonio Araújo	Dr. Martín Suárez
Augusto Leivas y Cía.	——
José López	Domingo L. Martínez
Bentos dos Santos	Manuel Pazos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Valentín L. da Cunha	Tomás Berretta
Justo Arrillaga	Dr. Juan M. Lago
Manuel M. Borda	Luis I. García (hijo)
José Alfaro	Héctor O. Risso
Rodrigo Moreira	" "
Luis P. García	Dr. Martín Suárez
Alfredo Rodríguez	Roque García Santos
Cosme I. Cardoso	Dr. Juan M. Lago
Domingo Devoto	——
Bernardo Iturburu	Felipe Crovetto
Juan Bergero	——
Juan Cavajani	——
Celestino Araújo	Lázaro J. Palma
Ildefonso Silva	Rivera y Cía.
Eulogia Ferreira	Dr. Martín Suárez
Valerio Machado	" "
Fermín Andiarena	Julio Sacarello
Pablo Geymonat	Emilio Gillardo
Justo Maeso (hijo), cesionario de C. Possi	——
José Abella	Lorenzo J. Pérez
Benito Jonte	Guillermo B. García
Gerónimo Cardozo	Roque García Santos
Bautista Laguarda	E. Gard y Sanjuán
Pablo F. Terzaghi	——
Adolfo Rodríguez	Minelli, González y C.a
Filomena A. de Matet	Eduardo Barboza
Manuel V. da Rosa	César A. Portillo
Suc. Juan B. Risso	Salvagno y Jubín
Ramón Vallés	——
Davino L. de Carbalho	Rafael A. Riestra
Ramón Vergara	José Gascué
Albino E. Reffino	Angel Dufour
José D. Nascente	Guillermo B. García
José Porro	Federico B. del Pino
Leonardo Sommer	Roque García Santos
Suc. Miguel González	Mariano C. Fernández
Isidro Cabrera	Conrado C. Barbot
Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte
Varios (Exp. 7075)	Salvagno y Jubín
Bernardo Godoy	——
Alberto Correa	Agustín Baltar
Santiago Casal	Salvagno y Jubín
Lucidio J. Rodríguez	" "
Ignacio Mora	" "
Julio Delaby	" "
Doroteo Noble	Roque García Santos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Eduviges D. P. de Trías	Ovidio Bianquet
José Porro	Federico B. del Pino
Antonio Mallarino	——
Luciano Villanueva	Antonio J. M. Giudice
Francisco Priore	A. P. Olaondo
Suc. Juan Piñera	Domingo Veracierto
Gregorio Olavarrieta	A. Casati
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez

Montevideo, Julio 31 de 1909.

Luis Eduardo Piñeiro.

207-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 14 de Agosto á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Agosto de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

200-v.ag.14.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Armas de fuego, de caza, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Casco", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

246-v.ag.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "La J. V. Svenssons Motorfabrik", de Estocolmo (Suecia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Automóviles y accesorios, máquinas y motores, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Avance", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

247-v.ag.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de Lucía Costa y Clapés, Francisco, Bertila, Eulalia y Vicente Bosch y Costa, de Badalona (España), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Anís y anisados en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Anís del Mono" y "Vicente Bosch", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Agosto 10 de 1909. —*Ricardo Sánchez,* Director.

248-v.ag.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral ó Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140 v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber á los interesados, que se ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Octubre próximo, el plazo para la presentación de propuestas relativas á los estudios y confección de proyectos de obras de saneamiento.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

182-v.oc.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela", en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa, Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día treinta (30) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

235-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente o el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

220-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

221-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintitrés (23) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

190-v.ag.22.

LLAMADO A LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintiséis (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Costa de Chamangá» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Costa de Chamangá", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

129-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Villasboas» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Villasboas", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

131-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edicio policial en Dolores (Departamento de Soriano, 5.a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

120-v.ag.14.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

237-v.sep.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las

obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente. —Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas,* Secretario.

132-v.ag.23.

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez,* Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO LIZARRAGA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón núm. 116, y doña MARIA CAMELIA MONTEAGUDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DASSORI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 72, y doña CARMEN MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

262-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 60, y doña ELVIRA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN ALBERTO SCHNEIDEWIND, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña MARIA GASSNER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hiering (Baviera), domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 19, y doña CATALINA PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandre, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 424, y doña MARIA MAGDALENA AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brá, domiciliada en la calle Soriano núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las de la A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUSSMEIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Blieskastel, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 296, y doña CLARA MARGARITA CHRISTIANY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 189, y doña ALICE MABEL MAC-COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 55, y doña CECILIA CODINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Río Negro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ADELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUBERNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Unión, y doña MATILDE CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
283-v.ag.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MIGUEL MANTORANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña ANTONIA MARIA LASALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Uruguay número 544.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
292-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 181, y doña MARIA MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caposele, domiciliada en la calle Médanos núm. 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
293-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 251, y doña MANUELA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la calle Cerro Largo número 410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 10.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
276-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 290, y doña AIDA GRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
277-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 414A, y doña FRANCISCA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
263-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 126, y doña MARIA CELINA PIZZORNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad chica núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 101, y doña JULIA NABAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO METHOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle San Juan núm. 8, y doña MARIA ELVINA GOYHENETCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEIXIDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña TERESA BUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
251-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Florida núm. 69A, y doña ANTONIA IRIGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 496.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
252-v.ag.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SARA NORBERTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
284-v.ag.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Español, y doña AMALIA VISTULFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Español.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANDUEZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 842, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
271-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña SEGUNDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN NUNEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña LAUDEMIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 820, y doña ANA STEFANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SUAREZ GORDILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Artes núm. 84, y doña MARIA JOSEFA MANCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larravide núm. 88, y doña ESPERANZA ELENA DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN RICCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ROSA MANCEBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña TERESA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CECILIO LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 39, y doña CATALINA MESSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ellauri núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

273-v.ag.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELFINO HARETCHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA ANDINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ORIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO DE LIZARZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle Colorado número 16, y doña LEONOR FERREIRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 650.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GABRIEL MAURINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle núm. 19, y doña MARIA PATROCINIO RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno núm. 504, y doña MARIA SALVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como (Italia), domiciliado en la calle Caiguá núm. 219, y doña LEONTINA DUCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Yaro núm. 190, y doña CASILDA TESTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 70 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

256-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO BABERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Pagola núm. 66 (Barrio Gomensoro), y doña UBALDA CALERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pagola núm. 66 (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en la calle Requena núm. 86, y doña AMALIA VERGA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Requena núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

299-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Requena núm. 160, y doña ROSA LAURENZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Requena núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PE-

DEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 21; y doña EMETERIA REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno Chico número 40, y doña ADELA SILVEYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

275-v.ag.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO MONFORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña LUISA OFELIA DE FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

301-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCAVONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 267, y doña JOSEFA NIVELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

302-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ QUESADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 181, y doña CONCEPCION CARTATEGUI GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Municipio núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 169, y doña AMANDA ROSA ORUETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.19.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLARA ROBLES, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes núm. 36, y doña BERNARDINA BERCHOT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Bella Vista (14.a sección), y doña IRENE CATALINA BORNIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.20.

En Sayago, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON PEDRO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA DOTTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.13.

En Sayago, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA JOSEFA BRONZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.13.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D,* del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

249-v.sep.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

goria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.
233-v.sep.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
141-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á don Silverio Santos para que dentro del término de *noventa días* comparezca por sí ó por apoderado instruido, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado don Julio Mailhos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Colonia, Julio 24 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.
175-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silvestro Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.
6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
71-v.oct.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2-v.sep.28.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el Domingo 15 de Agosto, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.
244-v.ag.15.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 27 de 1909.—*José G. Castilla.*
159-v.sep.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*
245-v.sep.3.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos.—Alfredo Bellini.*
241-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26c, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Máximo Giráldez.*
232-v.sep.1.o.

Al público

Se avisa á los acreedores de la panadería "Aurora Social", de Fernández y Cía., que deben presentar sus créditos en la escribanía de Pedro Jover, calle Agraciada núm. 290, hasta el 14 del corriente, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Fernández y Cía.*
239-v.ag.14.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornellas.*
240-v.sep.2.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*
236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, quedando dueño absoluto el socio don Lupo Penadés con cargo del activo y pasivo. Lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Lupo Penadés.—Rómulo Penadés.*
234-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*
238-v.sep.8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales correspondientes, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente, desde el día de hoy, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauri, Fasola y Guido, separándose de ella el socio don Juan B. Mauri y quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de los socios Juan Guido y Pedro Fasola, quienes continuarán las operaciones de la casa bajo la firma Fasola y Guido.—San José, Agosto 1.o de 1909. — *Juan B. Mauri.—Pedro Fasola.—Juan Guido.*
231-v.sep.1.o.

Venta de zapaterías

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he vendido á mi hermano Fernando Rubini todas las existencias que constituyen las casas de comercio que en los ramos de zapatería tengo establecidas en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 410B y calle Bartolomé Mitre núm. 159, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 6 de 1909.—Por Nicolás Rubini Hnos., *Nicolás Rubini.*
228-v.sep.1.o.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Mayo, la casa de comercio que tenía establecida en las calles San José números 115 y 117 y Arapey núm. 156, en el ramo de despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados; después de ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Modesto Carbone.*
226-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje, Paso de la Cruz de Guaviyú, bajo la deno-

minación Alvarez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Alvarez.—Paso de la Cruz de Guaviyú, Agosto 6 de 1909.—*Alvarez y Cía.*

224-v.ag.31.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Mir y Romero, teníamos constituída cómo propietaria de los comercios de confitería y de fábrica de corchos, establecidas en la casa números 152 á 156 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Mir el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Carlos Mir.—Mario P. Romero.*

222-v.ag.31.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus háberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Saturnino Pintos Ríos, mi casa de comercio de instalaciones y venta de aparatos de gas y luz eléctrica, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*César Govea.*

217-v.ag.29.

Venta de fábrica de muebles

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Martín Suárez y Ramón Palomeque, todas las existencias de mi fábrica de muebles y tornería, situada en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 116 y 118, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho deben concurrir á la escribanía de don Eduardo Pittaluga, calle Buenos Aires número 183A; dentro del término de la ley.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*José Facello.*

216-v.ag.29.

Fotografía "El Sol"

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á don Carlos A. Carmona, el comercio que con la denominación de Fotografía "El Sol" tenía establecido en la casa núm. 540 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados *por cualquier otro concepto en dicho comercio.*—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Manuel do Pazo.*

214-v.ag.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Speringer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 618, esquina Salsipuedes núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Domingo Toso.*

213-v.ag.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido asociar al establecimiento de panadería de mi propiedad, sito en la calle Reconquista números 131 y 133, de esta ciudad, al señor José Pardo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de treinta *días de la fecha.*—*Montevideo, Agosto 4 de 1909.*—*Antonio Iglesias.*

211-v.ag.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y por escritura pública otorgada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Antonio J. M. Giudice una sociedad colectiva comercial, que girará bajo la razón social de Daglio y Cía., en los ramos de fábrica de carruajes y garage en general, con domicilio en esta ciudad, calles Cerro Largo núm. 106 y Orillas del Plata núm. 23. Al mismo tiempo hago saber que las cuentas á cobrar y á pagar de la extinguida fábrica, que en los mismos ramos giró hasta hoy bajo mi firma, quedan de mi exclusiva cuenta y cargo, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis Daglio.*

210-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Tiburcio Larrea y Cía., en la casa de negocio del ramo de fonda, sita en la calle Sierra núm. 26, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Tiburcio Larrea, y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Tiburcio Larrea.—Andrés Arzuaga.*

203-v.ag.28.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Olegario Martínez Alvariza, las existencias de mi casa de comercio, sita en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres), quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Pedro Casas.*

199-v.ag.28.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 21—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Barqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13	Islas del Arguello—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20	Lloveceras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22	Pareda Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21	Rabado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cerro de Pereira—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er grado núm. 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar—Tacuarembó	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Villa de Soriano	V.	14 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—Tta. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 32	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26	Sauce—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 4	Sauce—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 7	Estación «La Sierra»—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

125-perm.-676 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, por escritura otorgada ante el escribano Manuel Ocndán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en este pueblo, bajo la razón social Peregalli Hnos, en el ramo de confitería, fonda y posada, despacho de bebidas y billar, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Domingo Peregalli.—Tala (Departamento de Canelones), 2 de Agosto de 1909.—*Juan B. Peregalli.—Domingo Peregalli.*

208-v.ag.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Villar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Manuel Fariña.*

209-v.ag.29.

Disolución social

Por medio del presente, hacemos saber al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, para la fabricación de ladrillos, habiendo quedado el activo á cargo de don Nicolás Quartino y el pasivo á cargo de don Marcos Vacca, con quien deberán entenderse los que se consideren acreedores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que concurran con sus respectivos créditos dichos acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 3 de 1909.—*Marcos Vacca.—Nicolás Quartino.*

202-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica, y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

Al público

Don Hernan P. Castro, causa-habiente de la sociedad "La Cooperativa Comercial", ha prometido vender á don Américo Burgueño, diferentes máquinas y útiles, existentes en el Molino de Mosquitos, Departamento de Canelones, y hacen público ese hecho á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. La escritura correspondiente ha de otorgarse, oportunamente, ante el escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala núm. 178, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Hernan P. Castro.—Américo Burgueño.*

196-v.ag.27.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Casás y Aguerrebere, teníamos constituida para negociar en el ramo de comisiones, consignaciones y depósitos de frutos del país, quedando el señor Casás encargado de la liquidación de la aludida sociedad en el mismo local que aquella ocupó, Avenida General Rondeau núm. 811. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Leopoldo Casás.—Salvador G. Aguerrebere.—José García Mallarini.*

194-v.ag.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata, según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 239, esquina Camino Nacional á Las Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Manuel Misa.*

188-v.ag.25.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, con fecha 31 de Julio ppdo., quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Martínez, Pesquera y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad constituida por don Vidal Pesquera y don Aquilino Martínez, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el mismo escribano don Osvaldo Acosta en la misma fecha, girará bajo la razón social de Pesquera y Martínez.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Aquilino Martínez.—Vidal Pesquera.*

187-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bodega giraba en esta plaza bajo la razón social Chinelli y Banchero, quedando el activo á cargo del señor Banchero. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días en la calle Millán número 285, para ser abonadas.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Félix P. Chinelli.—Santiago Banchero.*

186-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por escritura pública de fecha treinta del corriente mes, otorgada ante el escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pesquería teníamos constituida en esta ciudad, quedando todos los créditos activos y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

pasivos á cargo del señor don Pedro Galcerán, y separado completamente de ella don Antonio do Campo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, ocurriendo los acreedores de ella á la casa calle Juncal número 119.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*P. Galcerán.—Antonio do Campo.*

180-v.ag.24.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que, por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor del señor don Manuel Cueto, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Yaro números 161 y 161A, esquina San Salvador Chico. Se cita á todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia números 391 y 393.—Montevideo, Julio 31 de 1909. —*Avelino Freiria.*

183-v.ag.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Garré y Molle, las existencias de mi casa de comercio, quedando á mi cargo el activo y pasivo. Lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, 24 de Julio de 1909. —*Nicolás Landó.*

179-v.ag.24.

Salón de lustrar calzado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos comprado á doña María Cores, el salón de lustrar calzado que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones núm. 129, debiendo, en consecuencia, los que tuvieren derechos que reclamar contra esa señora, presentarse á deducirlos dentro de 30 días, pasados los cuales no serán reconocidos. —Montevideo, Julio 30 de 1909.—*Francisco Barrera.—Víctor Laino.*

173-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón de Amilivia y Roselló, quedando á cargo de don Luis de Amilivia el activo y pasivo de la extinguida firma.— Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis de Amilivia.— Sandalio Roselló.*

176-v.ag.31.

Al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á favor de don Luis Grau todas las instalaciones, mostradores, estanterías, toldos, artefactos de luz y derechos de llave, que tenía en mi casa de comercio, calle Bartolomé Mitre número 159, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 31 de Julio de 1909.—*Nicolás Rubini.*

178-v.ag.24.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 190-, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva que girará en esta plaza bajo la razón de Manuel Monteghirfo y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual título y que fué celebrada el 10 de Julio de 1901.—Montevideo, Julio 27 de 1909. — *Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso.—Juan Pozzi.*

174-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la fabricación de canastos para envases y trabajos de mimbres, quedando el socio señor José Noceto (hijo) dueño exclusivo de la fábrica tomando á su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación.—Domicilio: Calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Silvano Lizzani.—José Noceto* (hijo).

172-v.ag.22.

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha. Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Alberto Salvagno y Joaquín Jubín, debiendo cualquiera que tenga algo que reclamar de ella presentarse con los justificativos respectivos á nuestro escritorio, calle Sarandí esquina Misiones, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Alberto Salvagno.—Joaquín Jubín.*

170-v.ag.22.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decréto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y C.ª José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y C.ª
Piotra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermó
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquizá
Jose Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildelfonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Laliera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Agosto 2 de 1909

V.º B.º—Zas — 219-pm.-1016 — *J. a Olivera.*

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo.*

152-v.ag.18.

Venta de modistería

Participo al público y al comercio que he vendido á la señora Elma Etchegaray, mi casa de comercio que en el ramo de modistería tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro núm. 85. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Francisco G. Caetano.*

161-v.ag.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Mario Lorusso, la peluquería que tengo establecida en Los Pocitos, calle Pereira esquina Alejandro Chucarro. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo á todos mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio indicado, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Fernando Verrone.*

168-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Herbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 490, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert.—Héctor Ferreri.*

149-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura asada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos prometido vender al señor don Angel Pensalfini, la casa de comercio sita en esta plaza, en la calle Agraciada núm. 429, que gira en el ramo de carnicería. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días, en el domicilio arriba expresado, á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Juan J. Rolando.—José F. Rolando.*

133-v.ag.15.

Al público y al comercio

Habiéndose resuelto liquidar la casa de comercio en el giro de almacén, situada en el Paso de la Arena, de este Departamento, y que gira bajo la razón social de Manuel Méndez y Cía., se cita á los acreedores de la misma para que concurran ante ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Manuel Méndez y Cía.*

138-v.ag.17.

Venta de lechería y agencia de colocaciones

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido la lechería y agencia mencionada que tenía establecida en la Plaza Libertad números 26 y 27. A los efectos de la ley, cito al que se considere con derecho para que se presente en el plazo de 30 días, pues pasado dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Fortunato Rodríguez.*

137-v.ag.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, situada en la calle Ciudadela núm. 73, en el ramo de cartonería, denominada "Del Buen Modo". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la citada casa.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Manuel Teijeiro.*

136.v.ag.15.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Bar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reconquista núm. 137, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Domingo Carballo.*

125-v.ag.14.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que, con esta fecha y de común acuerdo, quedó sin efecto el contrato de compraventa convenido el 30 de Junio próximo pasado, entre el que suscribe y los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de su casa de comercio, calle Sierra núm. 2. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Manuel Martínez Mosquera.*

123-v.ag.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SCIFS, 69